



**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. (DOF 14-10-2015)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	02-12-2013 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la ley general de salud y de la ley general de educación, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Presentada por la Diputada Maki Esther Ortiz Domínguez (PAN). Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 2 de diciembre de 2013.
02	08-04-2014 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 3 de abril de 2014. Discusión y votación, 8 de abril de 2014.
03	29-04-2014 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Se turnó a la Comisión de Salud. Diario de los Debates, 29 de abril de 2014.
04	09-04-2015 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 324 votos en pro, 6 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional. Gaceta Parlamentaria, 7 de abril de 2015. Discusión y votación, 9 de abril de 2015.
05	14-04-2015 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud, y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 14 de abril de 2015.
06	18-09-2015 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Salud, y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se remite al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 23 de abril de 2015. Discusión y votación, 18 de septiembre de 2015.
07	14-10-2015 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2015.

02-12-2013

Cámara de Senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la ley general de salud y de la ley general de educación, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Presentada por la Diputada Maki Esther Ortiz Domínguez (PAN).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 2 de diciembre de 2013.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION, PARA EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA**

**(Presentada por la C. Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez, a nombre propio y de los CC. Senadores Luis Fernando Salazar Fernández, Jorge Luis Lavalle Maury, Héctor Laríos Córdova, César Octavio Pedroza Gaitán, Javier Lozano Alarcón, Fernando Torres Graciano, María del Pilar Ortega Martínez, Ernesto Ruffo Appel, Javier Corral Jurado, Gabriela Cuevas Barrón, Silvia Guadalupe Garza Galván, José María Martínez Martínez, Francisco Salvador López Brito, Juan Carlos Romero Hicks, Mónica Tzasna Arriola Gordillo, Fernando Enrique Mayans Canabal y Adolfo Romero Lainas)**

**- La C. Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez:** Con su venia, señor Presidente.

En los últimos años el sobrepeso y la obesidad han causado 2.8 millones de fallecimientos de personas adultas. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, también es responsable de padecimientos como diabetes en 44 por ciento, de cardiopatías isquémicas en 23 por ciento y algunos cánceres entre el 7 y el 41 por ciento.

Es preocupante que para 2010 se hayan registrado alrededor de 40 millones de niños menores de 5 años de edad con sobrepeso, según cifras de la Organización Mundial de la Salud.

En México este tema se ha tornado en un grave problema de salud pública.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, reportó un ascenso de casi 2 puntos porcentuales de 7.8 por ciento en 1988 a 9.7 por ciento en 2012.

Dicha encuesta señala la existencia de aproximadamente 5 millones 664 mil 870 infantes entre 5 y 11 años de edad; 6 millones 325 mil 131 adolescentes desde los 12 a los 19 años con sobrepeso u obesidad.

Datos alarmantes apremian la necesidad de una propuesta integral en la materia que aminore los efectos del sobrepeso y la obesidad en la salud de todos los mexicanos, particularmente de las nuevas generaciones.

La iniciativa propone reformar diversos preceptos, los cuales pretenden que la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria sean materia de salubridad general pública.

En el artículo 27 de la ley citada, se introduce como servicio básico de salud la orientación alimentaria y la orientación correcta.

Asimismo, en el artículo 115, la Secretaría de Salud deberá establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de sobrepeso, obesidad, desnutrición y los trastornos de conducta alimentaria, con la finalidad de que cuantifique y analice periódicamente la prevalencia de obesidad y el impacto de las estrategias implementadas.

Otro tema que no puede quedar fuera, son los establecimientos donde se maneja la modalidad de refill o relleno que no es más que relleno gratis o refresco sin fin, esto se utiliza mucho como herramienta de marketing en casi todos los restaurantes de América del Norte y en muchas cadenas de alimentos en nuestro país, donde uno puede tomar toda la bebida que se apetezca sin costo adicional. Sin embargo, como bien sabemos, el agua es el líquido que trae las propiedades para saciar la sed, no así una bebida gaseosa y azucarada. México se ha convertido en el mayor consumidor de refrescos en el mundo, con un consumo mayor de 163 litros de refresco

por persona al año, con lo que supera en 40 por ciento a los Estados Unidos y nuestra población infantil con sobrepeso y obesidad, es superior que la de Estados Unidos.

Es por lo anterior que se propone en el artículo 115 que los tipos de establecimientos como lo son cadenas comerciales de alimentos y bebidas no alcohólicas no se pueda expendir en éstos aquellas bebidas gaseosas y/o bebidas azucaradas, en la materia de relleno o refill gratuito.

Por otra parte, en aras de que los infantes de México tengan un mayor control en su nutrición se pretende que la Secretaría de Salud, para prevenir, detectar, tratar y controlar padecimientos como sobrepeso, obesidad y trastornos de conducta alimentaria y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, se lleven a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal en los centros escolares de educación básica.

Propongan los menús o los alimentos y bebidas preparadas y procesadas que se expendan o distribuyan de manera directa o a través de terceros, dentro de los centros escolares, los cuales serán variados y equilibradas, teniendo como prioridad aquellos alimentos que lleven a buenos hábitos alimenticios y una buena nutrición.

Así mismo se deberá informa a los padres de familia o tutores de la población escolar los menús que se propongan, los cuales estarán supervisados por profesionales en nutrición.

También dentro de estos centros escolares, se elimina el consumo y expendio de alimentos y bebidas con alta densidad energética y bajo contenido nutrimental.

Hoy en día los consumidores no tienen la suficiente información nutrimental en la publicidad o empaques de los productos que se consumen. Es por ello que se pretende regular las etiquetas de los productos de alimentos y bebidas no alcohólicas, para que se especifique por empaque o envase individual y por contenido calórico, y porciones en cada tipo de presentación, de conformidad con lo señalado por las Normas Oficiales Mexicanas o disposiciones aplicables.

Como sabemos, esto actualmente lo vemos en algunos productos que consumen los menores, ello porque no es impositivo, sino discrecional por parte de la industria.

El sustituir el consumo de bebidas azucaradas por agua es sumamente importante. Por ello se pretende que los planteles de educación básica y media superior y equivalente, cuenten con depósitos de agua equipados con filtros y bebederos públicos.

También se prohíbe la publicidad de alimentos y bebidas con bajo contenido nutricional y alta densidad energética dentro de estos centros escolares.

Por otra parte, sabemos que los trastornos de la conducta alimentaria como lo es la bulimia y la anorexia se ha arraigado más en los adolescentes de nuestro país. Al respecto, se propone que en ningún caso en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes, se vendan laxantes a menores de edad.

Sabemos también que los centros escolares representan un lugar donde se adoptan y repiten los hábitos y donde se cultiva la formación para el futuro del educando, es por ello que esta propuesta pretende que se incorpore dentro del programa de educación básica una materia que incluya temas de alimentación correcta, las causas y consecuencias de la desnutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria, así como beneficios de la actividad física constante.

Finalmente, agradezco a mis compañeras Senadoras y Senadores que suscribieron esta iniciativa, más de 17, que representan un avance para combatir de manera frontal este grave problema que día a día crece dentro de nuestra sociedad.

Es cuanto, señor Presidente.

Iniciativa

"Las que suscriben, *Senadores Maki Esther Ortiz Domínguez, Luis Fernando Salazar Fernández, Jorge Luis Lavalle Maury, Héctor Larios Córdova, César Octavio Pedroza Gaitán, Javier Lozano Alarcón, Fernando Torres Graciano, María del Pilar Ortega Martínez, Ernesto Ruffo Appel, Javier Corral Jurado, Gabriela Cuevas Barrón, Silvia Guadalupe Garza Galván, José María Martínez Martínez, Francisco Salvador López Brito, Juan Carlos Romero Hicks*, integrantes del GPPAN; *Mónica Tzasna Arriola Gordillo*, Senadora independiente, y *Fernando Enrique Mayans Canabal, Adolfo Romero Lainas*, integrantes del GPPRD, Integrante de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación, la que se fundamenta en la presente:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La buena nutrición y la salud están directamente relacionadas, siendo este vínculo aún más importante durante la infancia, esta es la etapa en que los infantes pueden adquirir los hábitos correctos, para el cuidado de su salud e integridad física. Si el menor está bien alimentado durante los primeros años de vida puede tener un efecto positivo en su salud a largo plazo, así como en su habilidad para aprender, comunicarse, pensar, socializarse y adaptarse a nuevos ambientes y personas.

Sin embargo, en los últimos años el sobrepeso y la obesidad en los menores, se ha traducido en un gran problema en diversos países del mundo y aún más en nuestro país, por ello es de suma importancia decir que estos dos aspectos, definidos por la Organización Mundial de la Salud, OMS, como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud, son el quinto factor principal de riesgo, de defunción en el mundo. La OMS señala que cada año fallecen alrededor de 2.8 millones de personas adultas como consecuencia del sobrepeso y la obesidad, además también se le atribuyen como la causa de la diabetes en 44%, de cardiopatías isquémicas en 23%, y algunos cánceres entre el 7% y el 41%.

Además de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, desde 1980 el problema de la obesidad se ha duplicado en todo el mundo. En 2008, 1400 millones de adultos mayores de 20 años tenían obesidad. Aunado a ello, el 65% de la población mundial vive en países donde el sobrepeso y la obesidad se cobran más vidas de personas que la insuficiencia ponderal. En 2010, alrededor de 40 millones de niños menores de cinco años de edad tenían sobrepeso. Si bien el sobrepeso y la obesidad tiempo atrás eran considerados un problema propio de los países de ingresos altos, actualmente, ambos trastornos están aumentando en los países de ingresos bajos y medianos, en particular en los entornos urbanos. En los países en desarrollo están viviendo cerca de 35 millones de niños con sobrepeso, mientras que en los países desarrollados esa cifra es de 8 millones.

Es por lo anterior y todavía más preocupante que a la fecha la población no esté consciente que, de prevenir el sobrepeso o la obesidad, se pueden librar de consecuencias en su salud que pueden ser mortales.

Es por ello que en México este tema se ha tornado en un grave problema de salud pública. Desde la Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) 2006, la cual reveló que el sobrepeso y la obesidad continuaban en aumento, en todas las edades, regiones y grupos socioeconómicos, fue que se colocaron entre los problemas de salud pública más importantes.

La ENSANUT 2012, reportó que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en menores de cinco años, registró un ligero pero significativo ascenso a lo largo del tiempo con casi 2 puntos porcentuales de 7.8% en 1988 a 9.7% en 2012. La principal región con aumento, fue el Norte del país con una prevalencia de 12% en 2012, con 2.3 puntos porcentuales por encima del promedio nacional.

Para la población en edades de los 5 a los 11 años, la prevalencia en 2012 fue de 34.4% (19.8% de sobrepeso y 14.6% de obesidad), lo que equivale a aproximadamente 5,664,870 infantes con sobrepeso u obesidad en nuestro país, 36.9% niños y 32% niñas. Aunque la prevalencia no aumentó de 2006 a 2012, según lo indica la ENSANUT, tampoco disminuyó y es un número muy grande de la población que está siendo afectada, lo anterior, representa a la tercera parte de la población infantil, en este rango de edades.

Así mismo la ENSANUT 2012, señala que el 35% de los adolescentes tienen sobrepeso u obesidad, lo cual equivale a 6,325,131 personas que van desde los 12 a los 19 años, poco más de uno de cada 5 tiene sobrepeso

y uno de cada 10 tiene obesidad. De dicha cifra 35.8% son mujeres y 34.1% son hombres, tendencia que cambia cuando vemos que de los 5 a los 11 años las niñas están por debajo de los niños.

Así mismo de acuerdo con la multicitada encuesta, de un universo de 66,849,80 de adultos, el 69.4% son mujeres el 73% son hombres con sobrepeso u obesidad. En el caso de los adultos, la prevalencia más alta se presenta en el grupo de edad de 40 a 49 años en hombres y de 50 a 59 años en las mujeres. La obesidad abdominal en mujeres tiene una prevalencia de 82.2% y en hombres de 64.5%.

Los aumentos en las prevalencias de obesidad en México se encuentran entre los más rápidos documentados en el plano mundial. De 1988 a 2012, el sobrepeso en mujeres de 20 a 49 años de edad se incrementó de 25 %a 35.3% y la obesidad de 9.5 %a 35.2%.

Como podemos observar todo lo anterior, son datos alarmantes por los efectos que van a tener a corto o mediano plazo, que tiene que ver con los niños en su crecimiento, desarrollo, rendimiento escolar e intelectual, el desarrollo de capacidades, y, en los adultos con rendimiento en el trabajo, el ingreso laboral, y la repercusión que todo esto implica en el ámbito social y económico de nuestro país.

Es importante redoblar esfuerzos, continuar con la prevención y concientización de las consecuencias que provoca el sobrepeso la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Es por ello, que se presenta esta propuesta la cual pretende prevenir, y combatir de manera frontal desde el ámbito de la Ley la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria como la bulimia y anorexia.

Cabe mencionar, que esta Iniciativa trata reformar diversos preceptos en los cuales se pretende que estos problemas de salud mencionados como los es **la obesidad, sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria como la bulimia y anorexia, sean materia de salubridad pública.**

Así mismo en el artículo 6 de la Ley General de Salud, se pretende que **el sistema nacional de salud tenga por objetivo diseñar y ejecutar políticas públicas** que propicien y promuevan cambios hacia una alimentación correcta y Contrasten eficientemente al sobrepeso, obesidad, desnutrición y trastornos de la conducta alimentaria como la anorexia y bulimia.

Por otro lado en el art. 27 de la Ley General de Salud, se introduce como **servicio básico de salud la orientación alimentaria y la alimentación correcta**, el mejoramiento de la nutrición. Así mismo, se pretende que la educación para la salud entre otros rubros tenga por objeto también el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Por otra parte, cuando se habla en el artículo 115 de la Ley citada, marca que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo diferentes atribuciones, en entre ellas se propone **establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de sobrepeso, obesidad, desnutrición y los trastornos de conducta alimentaria. Que cuantifique y analice periódicamente la prevalencia de la obesidad y el impacto de las estrategias implementadas.**

**Y un tema que no puede quedar fuera, son los establecimientos donde se maneja la modalidad de refill o relleno** que no es más que "Relleno Gratis" o "Refresco Sin fin", esto se utiliza mucho como herramienta de marketing en casi todos los restaurantes de América del Norte, donde uno puede "saciar" su sed con toda la bebida que apetezca sin costo adicional, es decir paga por su bebida una sola vez y puede tomar y rellenar su vaso, de forma ilimitada. Sin embargo como bien sabemos el agua es el líquido que trae las propiedades para saciar la sed no así y una bebida gaseosa y azucarada. Hoy en día en nuestro país, según cifras del Instituto Mexicano de la Juventud, solamente 37% de los jóvenes entre 12 y 29 años consumen frutas diariamente y 36% verduras, lo que es similar al consumo de refrescos que alcanza el 37%. Esto se suma al 60% de los jóvenes mexicanos que no practica ninguna actividad física, además de la falta de consumo de alimentos que proporcionen nutrientes y no solamente azúcar y grasas. México es el principal consumidor de refrescos en el mundo, con 163 litros en promedio por personas al año, 40% más que Estados Unidos, que ocupa el segundo lugar, con un promedio de 163 litros por persona al año.

Es por lo anterior, que se propone en el **artículo 115** en su fracción IV que en los tipos de establecimientos que marca el artículo en comento, **no se podrá expendir en estos establecimientos aquellas gaseosas y/o bebidas azucaradas, en la modalidad de relleno o “refill”**.

Por otra parte en aras de que los infantes de México tengan un mayor control en su nutrición se pretende que **la Secretaría de Salud, para prevenir, detectar, tratar y controlar padecimientos como sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, llevará cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;**

Así mismo, ante la grave situación que vive la población infantil en cuanto al sobrepeso y la obesidad, es en las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional donde existe la oportunidad de modificar patrones conductuales de alimentación a través de la renovación de la oferta de productos alimenticios, junto con acciones de orientación y educación sobre los hábitos alimentarios que se mantendrán en las diferentes etapas de la vida; acciones en las cuales debe establecerse la corresponsabilidad de la comunidad escolar para ofrecer alimentos y bebidas nutritivas que favorezcan la salud de los estudiantes. Lo anterior, también deberá estar acompañado por la responsabilidad de los padres y hacer lo mismo en el seno del hogar, pues no se debe olvidar que la escuela es sólo complemento de la formación, por lo tanto, padres y escuela deben ser copartícipes en la formación de hábitos adecuados de alimentación de los niños mexicanos.

Al ser un tema primordial la alimentación que se suministra por parte de los educandos en los centros escolares, se considera que es ahí la parte medular para comenzar a atacar el gran problema de salud pública ya mencionado, es por ello que se pretende que **la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación propongan, los menús o los alimentos y bebidas preparados y procesados que se expendan o distribuyan de manera directa o a través de terceros, dentro de los centros escolares, los cuales serán variados y equilibrados teniendo como prioridad aquellos alimentos que lleven a buenos hábitos alimenticios y una buena nutrición. Así mismo, se deberá informar a los padres de familia o tutores de la población escolar, los menús que se propongan, los cuales estarán supervisados por profesionales en nutrición.**

**En este sentido dentro de estos centros escolares, se elimina el consumo y expendio de alimentos y bebidas con alta densidad energética y bajo contenido nutrimental.**

Hoy en día los consumidores no tienen la suficiente información nutrimental en la publicidad o empaques de los productos, o tal vez muchas veces no se entiende. Como bien sabemos se ha intentado tanto por parte del poder Ejecutivo como el Legislativo, regular y modificar el etiquetado en los alimentos para saber cuántas calorías consume la persona, **es por ello que se pretende regular las etiquetas de los productos, para que se especifique por empaque o envase individual y por contenido calórico, y por porciones, en cada tipo de presentación, de conformidad con lo señalado por las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables así como tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.**

El sustituir el consumo de bebidas azucaradas por agua es sumamente importante ya que el agua sacia la sed las bebidas azucaradas no. **Por ello se pretende que en “Los planteles de educación básica y media superior o equivalente, contarán con depósitos de agua equipados con filtros y bebederos públicos. Así mismo la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior”.**

Por otra parte sabemos que los trastornos de la conducta alimentaria como lo es la **bulimia y anorexia** se ha arraigado más en nuestra sociedad atacando en su mayoría a las adolescentes. Es por ello que se pretende que **en ningún caso** en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes, **se vendan laxantes a menores de edad.**

En otro tenor de ideas, se propone que en los centros escolares los educandos no tengan a la vista la publicidad de alimentos con bajo contenido nutricional, ya que ello, es incentivo para su consumo por ello la propuesta **prohíbe la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.**

Por último, cabe decir que en la escuela, es donde se da el aprendizaje, donde se absorben los hábitos y donde se tornea la educación para el futuro del educando, es por ello que esta propuesta pretende que se **incorpore dentro del programa de educación básica la asignatura que incluya temas de alimentación correcta, las causas y consecuencias de la desnutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria; así como beneficios de la actividad física constante.**

Por todo lo anterior, es que se somete a esta Honorable Asamblea el siguiente:

Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación.

**Artículo Primero: Se reforma los artículos; 3, 6, 7, 27, 111, 112, 113, 115, 212, 226, 301, 421 y se adiciona el artículo 115 bis., todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:**

**Artículo 3o.-** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I a XI...

**XII.** La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, **sobrepeso, obesidad, trastornos de la conducta alimentaria**, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XIII. a XXVIII.

**Artículo 6o.-** El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:

I a IX ...

**X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta y su relación con los beneficios a la salud; y**

**XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación correcta, que contrarreste eficiente al sobrepeso, obesidad, desnutrición y transtornos de la conducta alimentaria como la anorexia y la bulimia.**

**Art. 7º.-** La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. a XII...

XIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;

**XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios y una buena nutrición.**

XIV. Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud, y

XV. Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

**Artículo 27.** Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a VIII...

**IX. La orientación alimentaria y la alimentación correcta;**

X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas; y

XI. La atención médica a los adultos mayores en áreas de salud geriátrica.

**Artículo 111.** La promoción de la salud comprende:

I. Educación para la salud;

II. Nutrición y **orientación alimentaria;**

III. a V.

**Artículo 112.** La educación para la salud tiene por objeto:

I. a II; y

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición **hacia una alimentación correcta, actividad física para la salud**, salud mental (TCA), salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

**Artículo 113.-** La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, **con énfasis en el consumo de alimentos que conduzcan a la alimentación correcta y así mismo impulsen la actividad física**, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior, deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.

**Artículo 115.-** La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

**I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de sobrepeso, obesidad, desnutrición y los trastornos de conducta alimentaria. Que cuantifique y analice periódicamente la prevalencia de la obesidad y el impacto de las estrategias implementadas.**

II. a III.

IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.

**Así mismo no se podrá expender en estos establecimientos bebidas gaseosas y/o azucaradas en la modalidad de relleno o “refill”.**

V. a VIII. ...

**IX. Para prevenir, detectar, tratar y controlar padecimientos como sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, llevará cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;**

**X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación correcta; y**

**XI. En coordinación con la Secretaría de Educación proponer, los menús o los alimentos y bebidas preparados y procesados que se expendan o distribuyan de manera directa o a través de terceros, dentro de los centros escolares, los cuales serán variados y equilibrados teniendo como prioridad aquellos alimentos que lleven a buenos hábitos alimenticios y una buena nutrición. Así mismo, se deberá informar a los padres de familia o tutores de la población escolar, los menús que se propongan, los cuales estarán supervisados por profesionales en nutrición.**

**Así mismo dentro de estos centros escolares, se eliminará el consumo y expendio de alimentos y bebidas con alta densidad energética y bajo contenido nutrimental.**

**Artículo 115 Bis.- Los planteles de educación básica y media superior o equivalente, contarán con depósitos de agua equipados con filtros y bebederos públicos.**

**La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.**

**Artículo 212.-** La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, **especificando por empaque o envase individual y por contenido calórico, y por porciones, en cada tipo de presentación, de conformidad con lo señalado por las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables así como** tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.

**Artículo 226.-** Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran:

**I. a VI. ...**

No podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes, **y en ningún caso se venderán laxantes a menores de edad.**

**Artículo 301.** Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.

**Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.**

**Artículo 421.** Se sancionará con una multa equivalente de seis mil hasta doce mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 101, 125, 127, 149, 193, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 233, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 255, 256, 258, 266, **301**, 306, 308, 309, 315, 317, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 338, último párrafo, 342, 348, primer párrafo, 350 bis 1, 365, 367, 375, 376, 400, 411 y 413

**Artículo Segundo: Se reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:**

**Artículo 14.-** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I.- Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y IV del artículo 13, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

I Bis.- Participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente;

II.- Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12;

II Bis.- Ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación media superior, los que deberán sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

IV.- Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares;

V.- Editar libros y producir otros materiales didácticos, distintos de los señalados en la fracción III del artículo 12;

VI.- Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;

VII.- Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;

VIII. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y fomentar su enseñanza y divulgación;

IX.- Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;

X.- Promover e impulsar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia;

XI.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias;

XI Bis.- Participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de los educadores hacia aquéllos corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a los niños y jóvenes al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a los niños y

XII.- Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

XII Bis.- Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación que consideren necesarios para garantizar la calidad educativa en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

XII Ter.- Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares;

XII Quáter.- Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;

XII Quintus.- Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo, y

**XIII.- Incorporar dentro del programa de educación básica la asignatura que incluya temas de alimentación correcta, las causas y consecuencias de la desnutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria; así como beneficios de la actividad física constante; y**

**XIV.-** Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquellas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 12 y 13.

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**UNICO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 2 de diciembre de 2013".

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senadora Ortiz Domínguez. Túrnese a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos.

08-04-2014

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 3 de abril de 2014.

Discusión y votación, 8 de abril de 2014.

## **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA**

(Dictamen de primera lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE SALUD;  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnado para su estudio y dictamen la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 136; 137, numeral 2; 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGIA**

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

### **I. ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 2 de Diciembre de 2013, las y los Senadores Maki Esther Ortiz Domínguez, Luis Fernando Salazar Fernández, Jorge Luis Lavalle Maury, Héctor Larios Córdova, César Octavio Pedroza Gaitán, Javier Lozano Alarcón, Fernando Torres Graciano, María del Pilar Ortega Martínez, Ernesto Ruffo Appel, Javier Corral Jurado, Gabriela Cuevas Barrón, Silvia Guadalupe Garza Galván, José María Martínez Martínez, Francisco Salvador López Brito, Juan Carlos Romero Hicks, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Mónica Tzasna Arriola Gordillo, Senadora independiente, Fernando Enrique Mayans Canabal y Adolfo Romero Lainas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, todos integrantes de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se

reformen diversos artículos de la Ley General de Salud para el Control del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria.

En la misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a la Comisión de Salud y de Estudios Legislativos.

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La iniciativa propone una serie de reformas a diversos artículos de la Ley General de Salud así como a la Ley de Educación, en materia del control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Con ello contrarrestar el grave problema de salud pública.

Los proponentes hacen mención que la Encuesta Nacional de Salud ENSANUT 2012, reveló datos que son alarmantes, ya que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en menores de cinco años, registró un ligero pero significativo ascenso a lo largo del tiempo con casi 2 puntos porcentuales de 7.8 por ciento en 1988 a 9.7 por ciento en 2012. La principal región con aumento, fue el Norte del país con una prevalencia de 12 por ciento en 2012, con 2.3 puntos porcentuales por encima del promedio nacional.

Así mismo hacen énfasis que dicho tema al ser de interés público, debe tomarse en cuenta y como prioridad, es por ello que se pretende legislar de una forma integral y someter a la Ley sanitaria diversas reformas que podrán combatir el tema de sobrepeso, obesidad y la bulimia y anorexia que hoy en día están sumamente enquistadas en nuestra sociedad, afectando a los niños, niñas y adolescentes.

## **III. CONSIDERACIONES**

**A.** Las Comisiones Unidas dictaminadoras de Salud y de Estudios Legislativos, hacen referencia al derecho a la protección de la salud que poseen todos los mexicanos acorde con el párrafo cuarto del artículo 4° de nuestro máximo ordenamiento legal, el cual a su vez faculta, a través de la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido para tratar el tema de salud en México.

**B.** La nutrición y la salud son partes fundamentales de nuestra vida. Una correcta nutrición es vital. Si no nos nutrimos adecuadamente nuestra salud se deteriora en forma progresiva. Así mismo estos dos conceptos están conectados a una buena alimentación. A una alimentación balanceada. Ya que el ser humano puede ingerir muchos tipos de alimentos, pero eso no significa que se esté nutriendo de manera adecuada.

Una buena nutrición en la infancia, es parte total del desarrollo del menor, en esta etapa los infantes pueden adquirir los hábitos correctos, para el cuidado de su salud e integridad física. Si el menor está bien alimentado durante los primeros años de vida puede tener un efecto positivo en su salud a largo plazo, así como en su habilidad para aprender, comunicarse, pensar, socializarse y adaptarse a nuevos ambientes y personas.

**C.** Cabe señalar que el sobrepeso y la obesidad en los menores, ha ganado terreno de forma negativa, ello se ha traducido en un grave problema en diversos países del mundo y aún más en nuestro país.

**D.** La Organización Mundial de la Salud, OMS, define a la obesidad y al sobrepeso como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud, son el quinto factor principal de riesgo, de defunción en el mundo. Un dato alarmante que señala esta Organización, es que cada año fallecen alrededor de 2.8 millones de personas adultas como consecuencia del sobrepeso y la obesidad, además también se le atribuyen como la causa de la diabetes en 44 por ciento, de cardiopatías isquémicas en 23 por ciento, y algunos cánceres entre el 7 por ciento y el 41 por ciento.

Datos fuertes marcan que mil millones de adultos tienen sobrepeso. Si no se actúa, esta cifra superará los 1500 millones en 2015. Aunque anteriormente se consideraba un problema limitado a los países de altos ingresos, en la actualidad la obesidad también es prevalente en los países de ingresos bajos y medianos.

La obesidad infantil es uno de los problemas más graves del siglo XXI. Los niños con sobrepeso tienen muchas probabilidades de convertirse en adultos obesos y, en comparación con los niños sin sobrepeso, tienen más probabilidades de sufrir a edades más tempranas diabetes y enfermedades cardiovasculares.

**E.** Además de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, desde 1980 el problema de la obesidad se ha duplicado en todo el mundo. En 2008, mil 400 millones de adultos mayores de 20 años tenían obesidad. Aunado a ello, el 65 por ciento de la población mundial vive en países donde el sobrepeso y la obesidad se cobran más vidas de personas que la insuficiencia ponderal. En 2010, alrededor de 40 millones de niños menores de cinco años de edad tenían sobrepeso. Si bien el sobrepeso y la obesidad tiempo atrás eran considerados un problema propio de los países de ingresos altos, actualmente, ambos trastornos están aumentando en los países de ingresos bajos y medianos, en particular en los entornos urbanos. En los países en desarrollo están viviendo cerca de 35 millones de niños con sobrepeso, mientras que en los países desarrollados esa cifra es de 8 millones.

Es por lo anterior y todavía más preocupante que a la fecha la población no esté consciente que, de prevenir el sobrepeso o la obesidad, se pueden librar de consecuencias en su salud que pueden ser mortales.

**F.** Es por ello que en México este tema se ha tornado en un grave problema de salud pública. Desde la Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) 2006, que se reveló que el sobrepeso y la obesidad continuaban en aumento, en todas las edades, regiones y grupos socioeconómicos, fue entonces que se colocaron entre los problemas de salud pública más importantes.

La ENSANUT 2012, reportó que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en menores de cinco años, registró un ligero pero significativo ascenso a lo largo del tiempo con casi 2 puntos porcentuales de 7.8 por ciento en 1988 a 9.7 por ciento en 2012. La principal región con aumento, fue el Norte del país con una prevalencia de 12 por ciento en 2012, con 2.3 puntos porcentuales por encima del promedio nacional.

**G.** Para la población en edades de los 5 a los 11 años, la prevalencia en 2012 fue de 34.4 por ciento (19.8 por ciento de sobrepeso y 14.6 por ciento de obesidad), lo que equivale a aproximadamente 5,664,870 infantes con sobrepeso u obesidad en nuestro país, de los cuales 36.9 por ciento son niños y 32 por ciento son niñas. Aunque la prevalencia no aumentó de 2006 a 2012, según lo indica la ENSANUT, tampoco disminuyó y es un número muy grande de la población que está siendo afectada, lo anterior, representa a la tercera parte de la población infantil, en este rango de edades.

Así mismo la ENSANUT 2012, señala que el 35 por ciento de los adolescentes tienen sobrepeso u obesidad, lo cual equivale a 6, 325, 131 personas que van desde los 12 a los 19 años, poco más de uno de cada 5 tiene sobrepeso y uno de cada 10 tiene obesidad. De dicha cifra 35.8 por ciento son mujeres y 34.1 por ciento son hombres, tendencia que cambia cuando vemos que de los 5 a los 11 años las cifras de las niñas están por debajo de los niños.

Así mismo de acuerdo con la multicitada encuesta, de un universo de 66, 849, 80 adultos, el 69.4 por ciento son mujeres el 73 por ciento son hombres con sobrepeso u obesidad. En el caso de los adultos, la prevalencia más alta se presenta en el grupo de edad de 40 a 49 años en hombres y de 50 a 59 años en las mujeres. La obesidad abdominal en mujeres tiene una prevalencia de 82.2 por ciento y en hombres de 64.5 por ciento.

Los aumentos en las prevalencias de obesidad en México se encuentran entre los más rápidos documentados en el plano mundial. De 1988 a 2012, el sobrepeso en mujeres de 20 a 49 años de edad se incrementó de 25 por ciento a 35.3 por ciento y la obesidad de 9.5 por ciento a 35.2 por ciento.

Como podemos observar todo lo anterior, son datos alarmantes por los efectos que van a tener a corto y mediano plazo, que tiene que ver con los infantes en su crecimiento, desarrollo, rendimiento escolar e intelectual, el desarrollo de capacidades, y, en los adultos con el rendimiento en el trabajo, el ingreso laboral, y la repercusión que todo esto implica en el ámbito social y económico de nuestro país.

Sabemos que el Gobierno Federal ha hecho esfuerzos, prueba de ello es que en Octubre de 2013 se presentó la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, como medida para reducir la incidencia de la diabetes.

La Estrategia Nacional establece cuatro premisas:

- La salud debe de estar presente en todas las políticas públicas.
- El enfoque de atención debe estar basado en determinantes sociales, bajo un abordaje integral, que incluye desde la promoción de la salud hasta la atención médica.
- Privilegia la suma de esfuerzos y alineación de acciones de todos los sectores y todos los actores.
- Son elementos esenciales para su correcto funcionamiento la medición del impacto de las acciones y la rendición de cuentas.

El objetivo de la Estrategia consiste en mejorar los niveles de bienestar de la población y contribuir a la sustentabilidad del desarrollo nacional al desacelerar el incremento en la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los mexicanos, a fin de revertir la epidemia de las enfermedades no transmisibles, particularmente la diabetes mellitus tipo 2, utilizando intervenciones de salud pública, un modelo integral de atención médica y políticas públicas intersectoriales.

Sin embargo, se considera que se deben redoblar esfuerzos, continuar con la prevención y concientización de las consecuencias que provoca el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

**H.** Para frenar la epidemia de obesidad son necesarias acciones y una estrategia poblacional, multisectorial, multidisciplinaria y adaptada al entorno cultural, las estrategias constituyen una hoja de ruta para el establecimiento y fortalecimiento de iniciativas de vigilancia, prevención y tratamiento de las enfermedades no transmisibles, entre ellas el sobrepeso y la obesidad.

• Es por ello, que dicha iniciativa incumbencia del presente Dictamen presenta una propuesta la cual pretende prevenir, y combatir de manera frontal desde el ámbito de la Ley la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria como la bulimia y anorexia.

**J.** Cabe mencionar, que la Iniciativa trata de reformar diversos preceptos en los cuales se pretende que estos problemas de salud mencionados como lo son **la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria como la bulimia y anorexia, sean materia de salubridad pública establecidos en el artículo 3º de la Ley General de Salud.**

En el **artículo 6 de la Ley General de Salud**, se pretende que **el sistema nacional de salud tenga por objetivo diseñar y ejecutar políticas públicas** que propicien y promuevan cambios hacia una alimentación correcta y contrasten eficientemente al sobrepeso, obesidad, desnutrición y trastornos de la conducta alimentaria como la anorexia y la bulimia.

En el **art. 7 se pretende promover e impulsar los programas** y campañas sobre la información y buenos hábitos alimenticios sin embargo las comisiones unidas coinciden y agregan la **activación física** parte importante de solución a la problemática.

Por otro lado, en el **art. 27 de la Ley General de Salud**, se introduce como **servicio básico de salud la orientación alimentaria y la alimentación correcta**, para el mejoramiento de la nutrición. Así mismo, se pretende que la educación para la salud entre otros rubros tenga por objeto también el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Se coincide en **el artículo 111, 112 y 113 en cuanto agregar la orientación alimentaria así como la alimentación correcta**, sin embargo de igual forma la activación física es importante para las comisiones dictaminadoras y lo propone.

En este sentido, en el **artículo 115 de la Ley citada**, se establece que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo diferentes atribuciones, en entre ellas, se propone **establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de sobrepeso, obesidad, desnutrición y los trastornos de conducta alimentaria.**

**Y un tema que no puede quedar fuera, son los establecimientos donde se maneja la modalidad de refill o relleno** que no es más que “Relleno Gratis” o “Refresco Sin fin”, esto se utiliza mucho como herramienta de marketing en casi todos los restaurantes de América del Norte, donde uno puede “saciar” su sed con toda la bebida que apetezca sin costo adicional, es decir, paga por su bebida una sola vez y puede tomar y rellenar su vaso, de forma ilimitada.

Sin embargo, como bien sabemos el agua es el líquido que trae las propiedades para saciar la sed no así una bebida gaseosa y azucarada. Hoy en día en nuestro país, según cifras del Instituto Mexicano de la Juventud, solamente 37 por ciento de los jóvenes entre 12 y 29 años consumen frutas diariamente y 36 por ciento verduras, lo que es similar al consumo de refrescos que alcanza el 37 por ciento. Esto se suma al 60 por ciento de los jóvenes mexicanos que no practica ninguna actividad física, además de la falta de consumo de alimentos que proporcionen nutrientes y no solamente azúcar y grasas. México es el principal consumidor de refrescos en el mundo, con 163 litros de refresco en promedio por personas al año, 40 por ciento más que en Estados Unidos de Norteamérica.

Es por lo anterior, que se propone en el **artículo 115 en su fracción IV**, que en los tipos de establecimientos que enuncia el artículo en comento, **no se podrá expendir aquellas bebidas con alto contenido calórico, en la modalidad de relleno o “refill”**.

Por otra parte, en aras de que los infantes de México tengan un mayor control en su nutrición se pretende que **la Secretaría de Salud, para prevenir, detectar, tratar y controlar padecimientos como sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, llevarán a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;**

Así mismo, ante la grave situación que vive la población infantil en cuanto al sobrepeso y la obesidad, es en las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional donde existe la oportunidad de modificar patrones conductuales de alimentación a través de la renovación en la oferta de productos alimenticios, junto con acciones de orientación y educación sobre los hábitos alimentarios que se mantendrán en las diferentes etapas de la vida; acciones con las cuales debe establecerse la corresponsabilidad de la comunidad escolar para ofrecer alimentos y bebidas nutritivas que favorezcan la salud de los estudiantes.

Lo anterior, también deberá estar acompañado por la responsabilidad de los padres y hacer lo mismo en el seno del hogar, pues no se debe olvidar que la escuela es sólo complemento de la formación, por lo tanto, padres y escuela deben ser copartícipes en la formación de hábitos adecuados de alimentación de los niños mexicanos.

Las elecciones de los niños, su dieta y el hábito de realizar actividades físicas dependen del entorno que les rodea. El desarrollo socioeconómico y las políticas agrícolas, de transporte, de planificación urbana, medioambientales, educativas, y de procesamiento, distribución y comercialización de los alimentos influyen en los hábitos y las preferencias dietéticas de los niños, así como en su actividad física. Estas influencias están fomentando cada vez más un aumento de peso que está provocando un aumento continuo de la prevalencia de la obesidad infantil.

Una dieta saludable puede contribuir a prevenir la obesidad y se puede:  
1) Mantener un peso saludable, 2) Reducir la ingesta total de grasas y sustituir las grasas saturadas por las insaturadas, 3) Aumentar el consumo de frutas, hortalizas, legumbres, cereales integrales y frutos secos, 4) Reducir la ingesta de azúcar y sal.

Al ser un tema primordial la alimentación que se suministra por parte de los educandos en los centros escolares, se considera que es ahí la parte medular para comenzar a atacar el gran problema de salud pública ya mencionado, es por ello que se pretende que **la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación propongan, los menús o los alimentos y bebidas preparados y procesados que se expendan o distribuyan de manera directa o a través de terceros, dentro de los centros escolares, los cuales serán variados y equilibrados teniendo como prioridad aquellos alimentos que lleven a buenos hábitos alimenticios y una buena nutrición. Así mismo, se deberá informar a los padres de familia o tutores de la población escolar, los menús que se propongan, los cuales estarán supervisados por profesionales en nutrición.**

**Sin embargo las comisiones dictaminadoras coinciden en la propuesta pero realizan una mejor redacción para abarcar de una forma general dichas fracciones, como se muestra en el cuadro comparativo de este apartado.**

Hoy en día los consumidores no tienen la suficiente información nutrimental en la publicidad o empaques de los productos, o tal vez muchas veces no se entiende.

Como bien sabemos se ha intentado tanto por parte del Poder Ejecutivo Federal como en el Poder Legislativo, regular y modificar el etiquetado en los alimentos para conocer la cantidad de calorías que consumen las personas, **es por ello que se pretende regular las etiquetas de los productos, para que se especifique por empaque o envase individual y por contenido calórico, y por porciones, en cada tipo de presentación, de conformidad con lo señalado por las Normas Oficiales Mexicanas o disposiciones aplicables así como tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.**

De igual forma las comisiones dictaminadoras consideran viable dicha propuesta pero se realizan modificaciones como se expresa en el cuadro comparativo de este apartado.

En cuanto a la reforma que se pretende; que en “Los planteles de educación básica y media superior o equivalente, contarán con depósitos de agua equipados con filtros y **bebederos públicos**.”

Estas comisiones difieren ya que el 20 febrero de 2014, la Cámara de Senadores aprobó un dictamen que modifica diversos artículos de la Ley de Educación y las comisiones propusieron modificar el artículo tercero transitorio, con el propósito de establecer un plazo máximo de dieciocho meses para que los planteles educativos particulares instalen bebederos, bajo la supervisión de las autoridades competentes. Regresando de esta forma a la Cámara de Diputados para su correspondiente dictamen. Así mismo el 11 de marzo de 2014 dicha Minuta fue aprobada por la Comisión de Educación de la Colegisladora y el 20 de marzo por el Pleno de Diputados. En dicha reforma se propone la misma inquietud de la proponente. Es por ello que se encontrará ya regulado.

Por otra parte, coincidimos que los trastornos de la conducta alimentaria como lo es la **bulimia y anorexia** se ha arraigado más en nuestra sociedad atacando en su mayoría a las adolescentes. Por ello la iniciativa pretende que **en ningún caso** en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes, **se vendan laxantes a menores de edad. Sin embargo se considera viable porque dicha propuesta se encuentra ya regulada en las normas oficiales correspondientes.**

En otro tenor de ideas, se coincide con la propuesta que en los centros escolares los educandos no tengan a la vista la publicidad de alimentos con bajo contenido nutricional, ya que ello, es incentivo para su consumo por ello la propuesta **prohíbe la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.**

Se coincide que en la escuela, es donde se da el aprendizaje, donde se absorben los hábitos y donde se tornea la educación para el futuro del educando, y por ello se observa la reforma en donde se pretende **incorporar dentro del programa de educación básica la asignatura que incluya temas de alimentación correcta, las causas y consecuencias de la desnutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria.**

**Sin embargo, estas comisiones no están de acuerdo ya que dicha pretensión debe realizarse impactando los preceptos de la Ley General de Educación y con ello se estaría acorde en la estrategia nacional ya mencionada así mismo jurídicamente encuadra de mejor forma en dicho ordenamiento.**

*En este tenor de ideas se coincide con la proponente sin embargo por lo ya expresado se presenta un dictamen con cambios los cuales se expresan en el siguiente cuadro comparativo.*

#### **CUADRO COMPARATIVO**

**Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación.**

Ley General de Salud (VIGENTE 2014)	PROPUESTA DE INICIATIVA	PROPUESTA DE DICTAMEN
	<p>Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación.</p> <p><b>Artículo Primero: Se reforma los artículos; 3, 6, 7, 27, 111, 112, 113, 115, 212, 226, 301, 421 y se adiciona el artículo 115 bis., todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</b></p>	<p>Proyecto de Decreto que reforman los artículos; 3, 6, 7, 27, 111, 112, 113, 115, 212 y 301, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p>
<p><b>Artículo 3o.-</b> En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p><b>I.</b></p> <p><b>XII.</b> La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;</p> <p><b>XIII. a XXVIII</b></p>	<p><b>Artículo 3o.-</b> En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p><b>I a XI...</b></p> <p><b>XII.</b> La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, <b>sobrepeso, obesidad, trastornos de la conducta alimentaria,</b> enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;</p> <p><b>XIII. a XXVIII.</b></p>	<p><b>Artículo 3o.-</b> En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p><b>I a XI...</b></p> <p><b>XII.</b> La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, <b>sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria,</b> enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;</p> <p><b>XIII. a XXVIII.</b></p>
<p><b>Artículo 6o.-</b> El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p><b>I.-</b></p> <p><b>IX.-</b> Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud.</p>	<p><b>Artículo 6o.-</b> El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p><b>I a IX ...</b></p> <p><b>X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta y su relación con los beneficios a la salud; y</b></p> <p><b>XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación correcta, que contrarreste eficiente al sobrepeso, obesidad, desnutrición y trastornos de la conducta alimentaria como la anorexia y la bulimia.</b></p>	<p><b>Artículo 6o.- ...</b></p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;</p> <p><b>IX.</b> Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;</p> <p><b>X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta y su relación con los beneficios a la salud, y</b></p>

		<b>XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación correcta, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, y otros trastornos de la conducta alimentaria.</b>
<p><b>Artículo 7o.-</b> La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:</p> <p>I. a XII</p> <p><b>XIII.</b> Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;</p> <p><b>XIV. a XV. ...</b></p>	<p><b>Art. 7º.-</b> La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:</p> <p>I. a XII...</p> <p>XIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;</p> <p><b>XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios y una buena nutrición.</b></p> <p>XIV. Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud, y</p> <p>XV. Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.</p>	<p><b>Art. 7º.- ...:</b></p> <p>I. a XIII. ...</p> <p><b>XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física.</b></p> <p><b>XIV. y XV. ...</b></p>
<p><b>Artículo 27.</b> Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX.</b> La promoción del mejoramiento de la nutrición;</p> <p><b>X.</b> La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas, y</p> <p><b>XI.</b> La atención médica a los adultos mayores en áreas de salud geriátrica.</p>	<p><b>Artículo 27.</b> Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p>I. a VIII...</p> <p><b>IX. La orientación alimentaria y la alimentación correcta;</b></p> <p><b>X.</b> La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas; y</p> <p><b>XI.</b> La atención médica a los adultos mayores en áreas de salud geriátrica.</p>	<p><b>Artículo 27.- ...</b></p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. La promoción de un estilo de vida saludable;</b></p> <p><b>X. y XI. ...</b></p>

<p><b>Artículo 111.</b> La promoción de la salud comprende:</p> <p>I. Educación para la salud;</p> <p>II. Nutrición;</p> <p>III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, adoptando medidas y promoviendo estrategias de mitigación y de adaptación a los efectos del cambio climático;</p> <p>IV. Salud ocupacional, y</p> <p>V. Fomento Sanitario</p>	<p><b>Artículo 111.</b> La promoción de la salud comprende:</p> <p>I. Educación para la salud;</p> <p>II. Nutrición y <b>orientación alimentaria</b>;</p> <p>III. a V.</p>	<p><b>Artículo 111.- ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Nutrición, <b>orientación alimentaria y activación física</b>;</p> <p>III. a V.</p>
<p><b>Artículo 112.</b> La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.</p>	<p><b>Artículo 112.</b> La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p>I. a II; y</p> <p>III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición <b>hacia una alimentación correcta, actividad física para la salud</b>, salud mental (TCA), salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.</p>	<p><b>Artículo 112.- ...</b></p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, <b>alimentación correcta, activación física para la salud</b>, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.</p>
<p><b>Artículo 113.-</b> La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.</p> <p>Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior, deberán difundirse en español y</p>	<p><b>Artículo 113.-</b> La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, <b>con énfasis en el consumo de alimentos que conduzcan a la alimentación correcta y así mismo impulsen la actividad física</b>, procurando optimizar los recursos y alcanzar</p>	<p><b>Artículo 113.-</b> La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, <b>entre otros, aquellos orientados a la alimentación correcta y a la activación física</b>, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.</p>

<p>la lengua o lenguas indígenas que correspondan.</p>	<p>una cobertura total de la población.</p> <p>Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior, deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.</p>	<p><b>Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 115.-</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p>I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;</p> <p>II. III. ...</p> <p>IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.</p> <p>V. a VIII.</p>	<p><b>Artículo 115.-</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de sobrepeso, obesidad, desnutrición y los trastornos de conducta alimentaria. Que cuantifique y analice periódicamente la prevalencia de la obesidad y el impacto de las estrategias implementadas;</b></li> </ul> <p>II. a III.</p> <p>IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.</p> <p><b>Así mismo no se podrá expendir en estos establecimientos bebidas gaseosas y/o azucaradas en la modalidad de relleno o “refill”.</b></p> <p>V. a VIII. ...</p> <p>IX. Para prevenir, detectar, tratar y controlar padecimientos como sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, llevará a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;</p>	<p><b>Artículo 115.-</b> ...</p> <p>I. <b>Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de sobrepeso, obesidad, desnutrición y los trastornos de la conducta alimentaria;</b></p> <p>II. y III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p><b>Asimismo, no se podrá expendir en estos establecimientos bebidas con alto contenido calórico en la modalidad de relleno o “refill”.</b></p> <p>V. a VII. ...</p> <p>VIII. Proporcionar a la Secretaría de Economía los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas;</p> <p>IX. <b>Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;</b></p> <p>X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación correcta, y</p>

	<p>X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación correcta; y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En coordinación con la Secretaría de Educación proponer, los menús o los alimentos y bebidas preparados y procesados que se expendan o distribuyan de manera directa o a través de terceros, dentro de los centros escolares, los cuales serán variados y equilibrados teniendo como prioridad aquellos alimentos que lleven a buenos hábitos alimenticios y una buena nutrición. Así mismo, se deberá informar a los padres de familia o tutores de la población escolar, los menús que se propongan, los cuales estarán supervisados por profesionales en nutrición.</li> </ul> <p>Así mismo dentro de estos centros escolares, se eliminará el consumo y expendio de alimentos y bebidas con alta densidad energética y bajo contenido nutrimental.</p>	<p>XI. Expedir en coordinación con la Secretaría de Educación Pública los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.</p>
(NO EXISTE)	<p>Artículo 115 Bis.- Los planteles de educación básica y media superior o equivalente, contarán con depósitos de agua equipados con filtros y bebederos públicos.</p> <p>La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.</p>	INVIABLE
Artículo 212.- ...	Artículo 212.- ...	Artículo 212.- ...

<p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p>	<p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, <b>especificando por empaque o envase individual y por contenido calórico, y por porciones, en cada tipo de presentación, de conformidad con lo señalado por las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables así como</b> tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p>	<p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, <b>que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones Reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual</b> deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 226.-</b> Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran:</p> <p><b>I. a VI.</b></p> <p>No podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.</p>	<p><b>Artículo 226.-</b> Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran:</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p>No podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes, <b>y en ningún caso se venderán laxantes a menores de edad.</b></p>	<p><b>INVIABLE</b></p>
<p><b>Artículo 301.</b> Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.</p>	<p><b>Artículo 301.</b> Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.</p> <p><b>Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con</b></p>	<p><b>Artículo 301. ...</b></p> <p><b>Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.</b></p>

	<b>bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.</b>	
<b>Artículo 421.</b> Se sancionará con una multa equivalente de seis mil hasta doce mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 101, 125, 127, 149, 193, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 233, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 255, 256, 258, 266, 306, 308, 309, 315, 317, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 338, último párrafo, 342, 348, primer párrafo, 350 bis 1, 365, 367, 375, 376, 400, 411 y 413 de esta Ley.	<b>Artículo 421.</b> Se sancionará con una multa equivalente de seis mil hasta doce mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 101, 125, 127, 149, 193, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 233, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 255, 256, 258, 266, <b>301</b> , 306, 308, 309, 315, 317, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 338, último párrafo, 342, 348, primer párrafo, 350 bis 1, 365, 367, 375, 376, 400, 411 y 413	<b>INVIABLE</b>
	<b>Artículo Segundo: Se reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</b>  <b>Artículo 14.-</b> Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:  I.- a XII Quintus.- Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo, y  <b>XIII.- Incorporar dentro del programa de educación básica la asignatura que incluya temas de alimentación correcta, las causas y consecuencias de la desnutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria; así como beneficios de la actividad física constante; y</b>  <b>XIV.-</b> Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.  El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar	<b>INVIABLE</b>

	<p>convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquellas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 12 y 13.</p>	
--	--	--

K. Es por lo anteriormente vertido, que las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, consideran la propuesta viable con modificaciones, y con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 188 Y 212 del Reglamento del Senado, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

**Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 6, 7, 27, 111, 112, 113, 115, 212 y 301, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:**

**Artículo 3o.-** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I a XI...

**XII.** La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, **sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria**, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

**XIII. a XXVIII.**

**Artículo 6o.-** ...

I. a VII. ...

**VIII.** Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;

**IX.** Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;

**X.** **Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta y su relación con los beneficios a la salud;** y

**XI.** **Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación correcta, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, y otros trastornos de la conducta alimentaria.**

**Art. 7º.-** ...:

I. a XIII. ...

**XIII Bis.** **Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;**

**XIV. y XV.** ...

**Artículo 27.-** ...

I. a VIII. ...

**IX.** **La promoción de un estilo de vida saludable;**

X. y XI. ...

**Artículo 111.- ...**

I. ...

II. Nutrición, **orientación alimentaria y activación física**;

III. a V.

**Artículo 112.- ...**

I. y II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, **alimentación correcta, activación física para la salud**, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

**Artículo 113.-** La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, **entre otros, aquellos orientados a la alimentación correcta y a la activación física**, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

**Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.**

...

**Artículo 115.- ...**

I. **Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de sobrepeso, obesidad, desnutrición y los trastornos de la conducta alimentaria;**

II. y III. ...

IV. ...

**Asimismo, no se podrá expendir en estos establecimientos bebidas con alto contenido calórico en la modalidad de relleno o "refill";**

V. a VII. ...

VIII. Proporcionar a la Secretaría de Economía los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas;

**IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;**

**X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación correcta; y**

**XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.**

**Artículo 212.- ...**

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, **que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones Reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables**, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

**Artículo 301. ...**

**Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.**

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**UNICO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la federación.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD,  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS”.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura de ellos.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura de los dictámenes. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señora Presidenta.

- **La C. Presidente Herrera Anzaldo:** Quedan de primera lectura.

08-04-2014

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 3 de abril de 2014.

Discusión y votación, 8 de abril de 2014.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA**

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, iniciamos la discusión de este dictamen.

Antes esta Presidencia quiere saludar a estudiantes de derecho de la Universidad Panamericana, Campus Distrito Federal, invitados por la Senadora Luisa María Calderón Hinojosa. ¡Sean ustedes bienvenidos!

(Aplausos)

Se le concede el uso de la palabra al Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 196 de nuestro Reglamento, donde le informo que tiene el uso de la palabra, hasta por diez minutos.

- **El C. Senador Fernando Enrique Mayans Canabal:** Con su venia, señor Presidente. Hoy estamos afortunados, ya nos dieron diez minutos. Compañeras y compañeros Senadores:

Aunque el Presidente no quiera, hoy me ha tenido que aguantar aquí en la tribuna.

Y como bien sabemos, la obesidad y el sobrepeso en los últimos años han ganado terreno de forma negativa a nivel mundial. Datos fuertes marcan que mil millones de adultos tienen sobrepeso.

Si no se actúa con precisión, esta cifra superará los 1,500 millones de personas con obesidad en 2015.

Aquí el interés, el empeño y el entusiasmo de la Senadora Maki Esther Ortiz, Presidenta de la Comisión de Salud, fue la que creó y dio este dictamen, que la hemos acompañado en el desarrollo de los mismos los

integrantes de la comisión, pero sí hay que darle el crédito a la Senadora Maki Esther Ortiz y que esperemos que también tenga ya una pronta recuperación, ya la necesitamos aquí en el Senado.

Y decía que la Organización Mundial de la Salud, señala que cada año fallecen alrededor de 2.8 millones de personas adultas como consecuencia del sobrepeso y la obesidad, además de que se atribuye como la causa de la diabetes mellitus en un 44 por ciento, de cardiopatía sistémicas en un 23 por ciento y algunos cánceres entre el 7 y el 41 por ciento.

En México este tema se ha tornado en un grave problema de salud pública. Desde la Encuesta Nacional de Salud 2006, se reveló que el sobrepeso y la obesidad continuaban en aumento.

En todas las edades, regiones y grupos socioeconómicos, no respeta clases sociales.

Posteriormente en 2012, reportó que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en menores de 5 años registró un ligero pero significativo ascenso a lo largo del tiempo con casi 2 puntos porcentuales que fueron de 7.8 en 1988 a 9.7 por ciento en el 2012.

Hay aproximadamente ¡Ojo! 5 millones 664 mil 870 niños infantes con sobrepeso y obesidad en nuestro país, de los cuales, 36.9 por ciento son niños y el 32 por ciento niñas.

Los aumentos en la prevalencia de la obesidad en México se encuentran entre los más rápidos documentados en el plano mundial.

Como podemos observar, son datos alarmantes por los cuales esas comisiones dictaminadoras presentan este dictamen que reforma diversos preceptos de la Ley General de Salud, y toca temas torales como lo cual se pretende integrar a la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria como la bulimia y la anorexia como materia de salubridad pública; también prioriza la promoción de un estilo de vida saludable. Asimismo, pretende promover impulsar la alimentación correcta y la actividad física.

Señala que la Secretaría de Salud promoverá e impulsará campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios y deberá establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica, de sobrepeso, obesidad, desnutrición y los trastornos de conducta alimentaria.

En cuanto a la orientación para la capacitación a la población en materia de nutrición, se enfatiza en alimentación correcta y la actividad física.

En el mismo sentido, se pretende que la Secretaría de Salud para prevenir, detectar, tratar y controlar padecimientos como el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, llevará a cabo la detención y seguimiento del peso, talla e índice de masa corporal en los centros escolares de educación básica. Y un gran avance es que se regule el expendio y distribución de alimentos que existe en las escuelas.

La población debe de estar bien informada, por ello un progreso en la regulación en cuanto al etiquetado en los alimentos y bebidas no alcohólicas.

Es por todo lo anterior que en aras de ir contrarrestando el grave problema de sobrepeso y la obesidad que se enquistan cada vez más en nuestro país, es que se presenta este dictamen, que lo único que salvaguarda es la salud de todas y todos los mexicanos. En especial, de aquellos que son menores de edad y que no deseamos que crezcan con las enfermedades que se derivan del sobrepeso y la obesidad.

Aprovecho, señor Presidente, para entregarle y mencionar una fe de errata en el artículo 113 en donde viene: "procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población", está punto y a parte, debe ser punto y seguido, y quedaría el texto: "Así como, llevar a cabo la detención y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica".

Compañeras y compañeros. Esperamos el apoyo de todos los Senadores responsables, que apoyen a favor este dictamen.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Mayans Canabal.

Pido a la Secretaría que dé lectura a la propuesta presentada por el Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite para su discusión.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Doy lectura a la propuesta.

12  
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD PARA EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.

DICE:

114-A  
**Artículo 113.-** La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, **entre otros, aquellos orientados a la alimentación correcta y a la activación física**, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

**Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.**

...

DEBE DECIR:

**Artículo 113.-** La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, **entre otros, aquellos orientados a la alimentación correcta y a la activación física**, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. **Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.**

...

*Senador Fernando Enrique Mayans Canabal*

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite la propuesta presentada. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se acepta la propuesta, señor Presidente.

**- El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está a discusión el dictamen con la modificación que ha sido aceptada por el Pleno. Para la discusión en lo general, lo votaremos ya con la adición que el Pleno está aceptando.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Fidel Demédicis Hidalgo.

**- El C. Senador Fidel Demédicis Hidalgo:** Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Estamos, por supuesto, a favor de las reformas a la Ley General de Salud, en las cuales se plantean situaciones que tienen que ver con la vigilancia a los temas de sobrepeso, obesidad y otros trastornos que tienen que ver con la conducta alimentaria.

El problema, igual que con el Seguro Popular, no es sólo la eficientización del sistema que dice o cuáles son los problemas que generan la obesidad, las malas conductas en la alimentación. Niñez es vida, y si el Senado de la República no entiende que niñez es vida, entonces nos seguiremos desgastando en reformas y reformas, pero no vamos a atender el problema de fondo.

¿Por qué hay obesos? Porque se alimentan mal, pero no se alimentan mal porque quieran hacerlo. Un pobre alimentario se come lo que se encuentra, come lo que puede, y no está revisando a ver si la etiqueta dice que es un producto que le genera daños a la salud. Lo que quiere el que tiene hambre es quitarse esa sensación complicada cuando se padece este problema que tienen más de 30 millones de compatriotas.

Seguiremos insistiendo en que las buenas costumbres para la alimentación se adquieren en la escuela, y que el primer acto que deben de tener los niños del Sistema Educativo Nacional, es el desayuno escolar para los que están en el turno matutino, y en la comida escolar para los que están en el turno vespertino.

Si nosotros como Senado de la República no impulsamos esta situación, difícilmente lo que aquí estamos proponiendo va a poder llevarse a la práctica, y entonces será una falacia, porque por más que digamos que si al niño no se le cuida, si al niño no se le previene, si al niño no se le vigila lo que come, pues lo podemos decir, y lo podemos decir, y lo podemos repetir una y mil veces y el problema no se va a corregir.

¿Qué significan las buenas costumbres para la alimentación? Pues significa el hecho de que en el desayuno escolar o en la comida escolar el niño conozca qué contenidos nutricionales tiene el alimento que se le está proporcionando. Si es leche, bueno, pues ahí el niño se le explicará qué contenidos nutricionales tiene la leche; si es una torta exactamente lo mismo; si es una fruta exactamente lo mismo; y si es una palanqueta también se le explicará los contenidos nutricionales, y entonces el niño al ver reflejada la buena alimentación en su persona, cuando sea grande, Senadoras y Senadores, el niño o el adulto ya entonces no va a preferir las chatarras a una buena alimentación.

También se sugiere aquí en las reformas que haga activación física para la salud. Hemos insistido en esos aspectos para mejorar la educación de calidad en México, y esta reforma si se aplicara tal cual, sin duda que va ayudar para que haya buena educación, haya educación de calidad en México; una es el tema de la alimentación, que aquí se pide que se cuide, pero no se dice que se obliga al Estado mexicano a que garantice la alimentación al cien por ciento de los infantes de nuestro país, y el otro tema, que se haga la activación física.

En todos los estados de la República el calor en esta época es infernal, y se le exige a los niños que salgan a los patios de las escuelas a realizar acondicionamiento físico. Yo quisiera que alguno de ustedes o todos ustedes se tomaran la molestia de ir a una escuela a las 10, 11, 12, una de la tarde, y junto con los niños al rayo del sol ponerse a hacer acondicionamiento físico, y les aseguro que entonces entenderían por qué algunos estamos insistiendo de manera permanente en que no va haber educación de calidad si no se mejora la infraestructura en las escuelas.

Está bien que se recomiende, pero no está bien que no impulsemos que la infraestructura en las escuelas se mejore, que es uno de los temas centrales para mejorar la calidad en la educación. Por supuesto que estamos de acuerdo en lo que aquí se está planteando, pero seguiremos insistiendo en que todos los escolares de México y toda la población de nuestro país tiene que comer alimentos sanos, suficientes y saludables, y que los niños en la escuela tengan mejores condiciones, sobre todo para el acondicionamiento físico en la medida en que hagan ejercicio bajo la sombra.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

**- El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Demédecis Hidalgo.

No habiendo más oradores para la discusión en lo general ni artículos reservados para la discusión en lo particular, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto;

Esta Presidencia saluda a personas provenientes del estado de Querétaro, invitadas por la Senadora Marcela Torres Peimbert. ¡Sean ustedes bienvenidos!

(Aplausos)

Informo a la Asamblea que oportunamente tanto el Senador Angel Benjamín Robles Montoya como el Senador David Monreal Avila, hicieron llegar a esta Presidencia sus intervenciones, las cuales piden que se inserten de manera íntegra en el Diario de los Debates, y desde luego que se hará lo conducente, con gusto.

**- La C. Secretaria Barrera Tapia:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 95 votos a favor.

**- El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud, sobre control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

29-04-2014

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Se turnó a la Comisión de Salud.

Diario de los Debates, 29 de abril de 2014.

## **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD PARA EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA**

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Atentamente

México, DF, 8 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### **Proyecto de Decreto**

#### **Por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 3, 6, 7, 27, 111, 112, 113, 115, 212 y 301, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a XI. ...

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XIII. a XXVIII. ...

Artículo 6o. ...

I. a VII. ...

VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;

IX. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;

X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta y su relación con los beneficios a la salud; y

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación correcta, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

**Artículo 7o. ...**

I. a XIII. ...

XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;

XIV. y XV. ...

**Artículo 27. ...**

I. a VIII. ...

IX. La promoción de un estilo de vida saludable;

X. y XI. ...

**Artículo 111. ...**

I. ...

II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;

III. a V. ...

**Artículo 112. ...**

I. y II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación correcta, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

**Artículo 113.** La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación correcta y a la actividad física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

...

**Artículo 115. ...**

I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;

II. y III. ...

IV. ...

Asimismo, no se podrá expendir en estos establecimientos bebidas con alto contenido calórico en la modalidad de relleno o "refill";

V. a VII. ...

VIII. Proporcionar a la Secretaría de Economía los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas;

IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;

X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación correcta; y

XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

#### **Artículo 212....**

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones Reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

...

#### **Artículo 301. ...**

Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.

#### **Transitorio**

**Único.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 8 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado José González Morfín: Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE SALUD

*Declaratorio de Publicidad.*  
*Abril 7 del 2015.*

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 2 de Diciembre de 2013, las y los Senadores Maki Esther Ortiz Domínguez, Luis Fernando Salazar Fernández, Jorge Luis Lavalle Maury, Héctor Larios Córdova, César Octavio Pedroza Gaitán, Javier Lozano Alarcón, Fernando Torres Graciano, María del Pilar Ortega Martínez, Ernesto Ruffo Appel, Javier Corral Jurado, Gabriela Cuevas Barrón, Silvia Guadalupe Garza Galván, José María Martínez Martínez, Francisco Salvador López Brito, Juan Carlos Romero Hicks, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Mónica Tzasna Arriola Gordillo, Senadora independiente, Fernando Enrique Mayans Canabal y Adolfo Romero Lainas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, todos Integrantes de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud para el Control del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria.



## COMISIÓN DE SALUD

En la misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a la Comisión de Salud y de Estudios Legislativos.

2.- Con fecha 8 de abril de 2014 fue presentado el Dictamen a Discusión con Proyecto de Decreto, ante el pleno de la Cámara de Senadores, el Dictamen con proyecto de Decreto, el cual fue aprobado por 95 votos a favor y se envió a la Cámara de Diputados para sus efectos Constitucionales.

3.- En sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2014 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud.

4.- Con misma fecha la Presidencia de la Cámara de Diputados dispuso que la Minuta de mérito fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

### **II. METODOLOGÍA**

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la Minuta en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Minuta.

En el apartado "Contenido de la Minuta", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.



## COMISIÓN DE SALUD

En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### **III. CONTENIDO DE LA MINUTA.**

Dicha Minuta hace énfasis que este tema al ser de interés público, debe tomarse en cuenta como prioridad, es por ello que se pretende legislar de una forma integral y someter a la Ley sanitaria diversas reformas, que podrán combatir el sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria que están afectando a una gran parte de la población, entre ellos a los menores.

Así mismo propone establecer como materia de salubridad general el sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, también proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta y su relación con los beneficios a la salud, así como diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación correcta, que contrarreste eficientemente el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

Establece que la Secretaría de Salud impulsará, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, señala que queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.

Dicha minuta pretende marcar la pauta para ir avanzando en el combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.



## IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4º:

***"TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD... Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN".***

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**SEGUNDA.** En nuestro país el sobrepeso y la obesidad es un tema sumamente prioritario que se ha traducido en un problema de salud pública. Desde la Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) 2006, la cual reveló que el sobrepeso y la obesidad



## COMISIÓN DE SALUD

continuaban en aumento, en todas las edades, regiones y grupos socioeconómicos, fue que se colocó entre los problemas de salud pública más importantes.

Así mismo la ENSANUT 2012, reportó para la población en edades de los 5 a los 11 años, la prevalencia en 2012 fue de 34.4% (19.8% de sobrepeso y 14.6% de obesidad), lo que equivale a aproximadamente 5, 664,870 infantes con sobrepeso u obesidad en nuestro país, 36.9% niños y 32% niñas. El 35% de los adolescentes con sobrepeso u obesidad, lo cual equivale a 6, 325,131 personas que van desde los 12 a los 19 años, 35.8% son mujeres y 34.1% son hombres. Y los adultos, donde el 69.4% son mujeres con sobrepeso y obesidad contra el 73% que son hombres con el mismo problema. En el caso de los adultos, la prevalencia más alta se presenta en el grupo de edad de 40 a 49 años en hombres y de 50 a 59 años en las mujeres.

**TERERA.** Los aumentos en las prevalencias de obesidad en México se encuentran entre los más rápidos documentados en el plano mundial. De 1988 a 2012, el sobrepeso en mujeres de 20 a 49 años de edad se incrementó de 25 a 35.3% y la obesidad de 9.5 a 35.2%.

Lo anterior, es preocupante por los efectos que van a tener a corto o mediano plazo, que tiene que ver en los niños con su crecimiento, su desarrollo, su rendimiento escolar e intelectual, el desarrollo de capacidades y en los adultos con rendimiento en el trabajo, el ingreso laboral, y la repercusión que todo esto implica en el ámbito social y económico de nuestro país.

Entre las enfermedades que conlleva la obesidad y sobrepeso, padecimientos alarmantes por sus efectos secundarios a mediano y largo plazo, son la diabetes mellitus, la hipertensión, enfermedades cardiovasculares por mencionar algunas y cabe mencionar que la atención de estas enfermedades en 2012 costaron más de 80



## COMISIÓN DE SALUD

millones de pesos, y se prevé que para el 2017 la cifra se eleve a 150 millones de pesos.

**CUARTA.** El gobierno federal ha realizado acciones y estrategias para contrarrestar este gran problema, ejemplo de ello es la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes. Sin embargo no es lo suficiente es apenas una parte de todo lo que se debe realizar para disminuir las cifras que se plasman en este dictamen. Es por ello que esta minuta conlleva temas que pueden integrar las políticas públicas que pueda realizar el gobierno federal.

**QUINTA.** Dentro de los temas que conlleva la minuta destacan:

Que la orientación de la salud comprenderá la nutrición y salud alimentaria.

Así mismo se faculta a la Secretaría de Salud establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

También con la finalidad de tener un control de los menores en este gran tema, la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, llevará a cabo el seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal mediante un expediente nutrimental de cada infante.

Por otra parte en el rubro de Etiquetado, se pretende que las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones Reglamentarias y demás disposiciones



## COMISIÓN DE SALUD

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

jurídicas aplicables, así como tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

**SEXTA.** Aunado a lo anterior esta Comisión para tener de forma clara el tema, realiza el siguiente cuadro comparativo:

### CUADRO COMPARATIVO

LEY GENERAL DE SALUBRIDAD GENERAL	PROYECTO DE LEY GENERAL DE SALUBRIDAD GENERAL	PROYECTO DE LEY GENERAL DE SALUBRIDAD GENERAL
	Proyecto de Decreto que reforman los artículos; 3, 6, 7, 27, 111, 112, 113, 115, 212 y 301, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:	Proyecto de Decreto que reforman los artículos; 3, 6, 7, 27, 111, 112, 113, 115, 212 y 301, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
<b>Artículo 3o.-</b> En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:  <b>I.</b>  <b>XII.</b> La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y	<b>Artículo 3o.</b> En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:  I. a XI. ...  XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, <b>sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria</b> , enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;	<b>Artículo 3o.</b> En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:  I. a XI. ...  XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, <b>sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria</b> , enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;



# COMISIÓN DE SALUD

<p>aquellas atribuibles al tabaquismo;</p> <p><b>XIII. a XXVIII</b></p>	<p>XIII. a XXVIII. ...</p>	<p>XIII. a XXVIII. ...</p>
<p><b>Artículo 6o.-</b> El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p><b>I.-</b></p> <p><b>IX.-</b> Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud.</p>	<p><b>Artículo 6o. ...</b></p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;</p> <p>IX. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;</p> <p><b>X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta y su relación con los beneficios a la salud; y</b></p> <p><b>XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación correcta, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.</b></p>	<p><b>Artículo 6o. ...</b></p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;</p> <p>IX. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;</p> <p><b>X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud; y</b></p> <p><b>XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros</b></p>



# COMISIÓN DE SALUD

		<b>trastornos de la conducta alimentaria.</b>
<p><b>Artículo 7o.-</b> La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:</p> <p>I. a XII</p> <p><b>XIII.</b> Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;</p> <p><b>XIV. a XV. ...</b></p>	<p><b>Artículo 7o. ...</b></p> <p>I. a XIII. ...</p> <p><b>XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;</b></p> <p>XIV. y XV. ...</p>	<p><b>Artículo 7o. ...</b></p> <p>II. a XIII. ...</p> <p><b>XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;</b></p> <p>XIV. y XV. ...</p>
<p><b>Artículo 27.</b> Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p>	<p><b>Artículo 27. ...</b></p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. La promoción de un estilo de vida saludable;</b></p>	<p><b>Artículo 27. ...</b></p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. La promoción de un estilo de vida saludable;</b></p>



# COMISIÓN DE SALUD

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p><b>I. a VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> La promoción del mejoramiento de la nutrición;</p> <p><b>X.</b> La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas, y</p> <p><b>XI.</b> La atención médica a los adultos mayores en áreas de salud geriátrica.</p>	<p>X. y XI. ...</p>	<p>X. y XI. ...</p>
<p><b>Artículo 111.</b> La promoción de la salud comprende:</p> <p><b>I.</b> Educación para la salud;</p> <p><b>II.</b> Nutrición;</p> <p><b>III.</b> Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, adoptando medidas y promoviendo estrategias de mitigación y de adaptación a los efectos del cambio climático;</p>	<p><b>Artículo 111. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;</b></p> <p><b>III. a V. ...</b></p>	<p><b>Artículo 111. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;</b></p> <p><b>III. a V. ...</b></p>



## COMISIÓN DE SALUD

<p><b>IV.</b> Salud ocupacional, y</p> <p><b>V.</b> Fomento Sanitario</p>		
<p><b>Artículo 112.</b> La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.</p>	<p><b>Artículo 112. ...</b></p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, <b>alimentación correcta, activación física para la salud</b>, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.</p>	<p><b>Artículo 112. ...</b></p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, <b>alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud</b>, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.</p>
<p><b>Artículo 113.-</b> La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los</p>	<p><b>Artículo 113.</b> La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración</p>	<p><b>Artículo 113.</b> La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración</p>



## COMISIÓN DE SALUD

<p>gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.</p> <p>Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior, deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.</p>	<p>de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, <b>entre otros, aquellos orientados a la alimentación correcta y a la activación física</b>, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. <b>Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.</b></p> <p>...</p>	<p>de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, <b>entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física</b>, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. <b>Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 115.-</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p><b>I.</b> Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;</p> <p><b>II. III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Normar el valor nutritivo y características de la</p>	<p><b>Artículo 115. ...</b></p> <p><b>I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;</b></p> <p>II. y III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p><b>Asimismo, no se podrá expendir en estos establecimientos bebidas</b></p>	<p><b>Artículo 115. ...</b></p> <p><b>I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;</b></p> <p>II. y III. ...</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>VIII. Proporcionar a la Secretaría de Economía los elementos técnicos en materia</p>



# COMISIÓN DE SALUD

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.

V. a VIII.

**con alto contenido calórico en la modalidad de relleno o "refill";**

V. a VII. ...

VIII. Proporcionar a la Secretaría de Economía los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas;

**IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;**

**X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación correcta; y**

**XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para**

nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas;

**IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;**

**X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación correcta; y**

**XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto**



# COMISIÓN DE SALUD

	<p><b>el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.</b></p>	<p><b>determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.</b></p>
<p><b>Artículo 212.- ...</b></p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación</p>	<p><b>Artículo 212. ...</b></p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, <b>que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones Reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables,</b> la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera</p>	<p><b>Artículo 212. ...</b></p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, <b>que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones Reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables,</b> la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que</p>



## COMISIÓN DE SALUD

<p>enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p>	<p>de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>	<p>contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 301.</b> Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.</p>	<p><b>Artículo 301. ...</b></p> <p><b>Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.</b></p>	<p><b>Artículo 301. ...</b></p> <p><b>Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.</b></p>

Se considera que el sobrepeso, la obesidad y la diabetes son problemas complejos y multifactoriales, cuya naturaleza involucra a los sectores público, privado y social, así como al mismo ciudadano, por ello este dictamen vela por el derecho a la salud que tiene todo mexicano.



## COMISIÓN DE SALUD

**SÉPTIMA.** Referente a la reforma del párrafo segundo del artículo 115, se estima inviable agregar la palabra *refill*, toda vez que el mismo no está reconocido por el diccionario de la Real Academia Española.

**OCTAVA.** Como referencia, el artículo 4º. Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará, es por ello que se propone modificar la palabra correcta por nutritiva, suficiente y de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente aprobar la Minuta incumbencia del presente Dictamen a favor con modificaciones, los integrantes de la comisión de salud de la LXII legislatura sometemos a consideración del pleno, para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 3o., fracción XII; 27, fracción IX; 111, fracción II; 112, fracción III; 113, primer párrafo; 115, fracción I; 212, segundo párrafo, y se adicionan los artículos 6o., con las fracciones X y XI; 7o., con una fracción XIII Bis; 115, con las fracciones IX, X y XI; y 301, con un segundo párrafo de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

**I. a XI. ...**



## COMISIÓN DE SALUD

**XII.** La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, **sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria**, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

**XIII. a XXVIII. ...**

**Artículo 6o. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII.** Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;

**IX.** Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;

**X.** **Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud; y**

**XI.** **Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.**

**Artículo 7o. ...**

**I. a XIII. ...**

**XIII Bis.** **Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;**

**XIV. y XV. ...**

**Artículo 27. ...**

**I. a VIII. ...**



**IX. La promoción de un estilo de vida saludable;**

**X. y XI. ...**

**Artículo 111. ...**

**I. ...**

**II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;**

**III. a V. ...**

**Artículo 112. ...**

**I. y II. ...**

**III.** Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, **alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud**, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

**Artículo 113.** La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, **entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física**, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. **Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.**

...

**Artículo 115. ...**

**I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;**



**II. a VIII. ...**

**IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;**

**X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y**

**XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.**

**Artículo 212. ...**

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, **que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables**, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

...

**Artículo 301. ...**

**Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE SALUD

### **Transitorio**

**Único.** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2014.

09-04-2015

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 324 votos en pro, 6 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 7 de abril de 2015.

Discusión y votación, 9 de abril de 2015.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA**

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman, adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

**La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire:** Dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman, adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Mario Alberto Dávila Delgado para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**El diputado Mario Alberto Dávila Delgado:** Muchas gracias, presidente. Con su venia. Muy buenos días. La Organización Mundial de la Salud define la obesidad y el sobrepeso como la acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud, utilizando el índice de masa corporal, para de una manera medible poder definirlos, correspondiendo el sobrepeso a un índice de masa corporal situado entre 25 y 30, y la obesidad 30 o más de índice de masa corporal.

En México el problema del sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria es un tema sumamente prioritario y preocupante, que se ha traducido en un grave problema de salud pública y que está afectando a una gran parte de la población mexicana, entre ellos menores más importantemente. Es por ello que se pretende legislar de una manera integral y someter a la Ley sanitaria diversas reformas que podrán combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

El problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano la prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante.

Con la presente reforma se propone orientar a la población respecto de la importancia de una alimentación correcta y su relación con los beneficios a la salud, así como diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación correcta que contrarreste eficientemente el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

Se establece en este dictamen que la Secretaría de Salud impulsará, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria. Y señala que queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética dentro de los centros escolares.

Entre las enfermedades que conlleva la obesidad y el sobrepeso existen padecimientos alarmantes, como son la diabetes mellitus, la hipertensión, otras enfermedades cardiovasculares y se relacionan con algunos cánceres y ha provocado el gasto social de más de 80 mil millones de pesos durante el 2012 y se espera que para el 2017 esta cifra se eleve hasta 150 mil millones de pesos.

Según la OMS el sobre peso y la obesidad originan un 44 por ciento de la carga de diabetes, el 23 por ciento de la carga de cardiopatía sistémicas y entre un 7 y un 41 por ciento la carga de algunos cánceres, que se atribuyen a estos problemas.

El gobierno federal ha realizado diversas acciones y estrategias para contrarrestar este grave problema. Ejemplo de ello, tenemos la estrategia nacional para la prevención y el control del sobrepeso, la obesidad y la diabetes. Sin embargo, lo que se ha hecho hasta este momento no ha sido suficiente, es apenas una parte de las acciones que se requieren para poder combatir este problema y algunas de ellas aquí se plasman en este dictamen

Es importante señalar que con la finalidad de tener un control de los menores en este gran tema, en asociación con la Secretaría de Educación Pública se solicite que se lleve un seguimiento de los menores escolares, llevando a cabo la evaluación del peso, la talla y el índice de masa corporal, para tener un expediente nutrimental de cada menor.

Respecto al etiquetado que también se menciona en este dictamen, es que lo contengan las etiquetas para los alimentos y las bebidas no alcohólicas, que deberán incluir datos de valor nutricional y evitar que tengan los alimentos un alto contenido calórico y energético y que tengan un alto contenido en grasas, en azúcares y sodio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, la Comisión de Salud considera oportuno y pertinente aprobar el dictamen de esta minuta que proviene de la Cámara de Senadores a favor, ya que todos los integrantes de esta Comisión así lo manifestaron en su voto.

Solicito también a los diputados y diputadas de este pleno su apoyo para que sea votado a favor el proyecto de decreto con el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud, para el control de sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Artículo único. Se reforman los artículos 3, 6, 7, 27, 111, 112, 113, 115, 212 y 301, todos ellos de la Ley General de Salud.

Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputado.

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, le vamos a dar el uso de la tribuna hasta por cinco minutos al diputado Gerardo Villanueva Albarrán, de agrupación Morena. Adelante, diputado.

**El diputado Gerardo Villanueva Albarrán:** Con su venia, diputado presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Adelante.

**El diputado Gerardo Villanueva Albarrán:** Sobre este tema se han tomado algunas medidas aquí en la Cámara de Diputados, una de ellas representó un duro golpe a la economía de las familias de nuestro país, porque lejos de buscar la eficacia de la norma y de financiar el sistema de salud de este país, se le ha dado prioridad y se le seguirá dando al comercio de la comida chatarra.

Nada más pongo un ejemplo de lo que representó la reforma fiscal. Una medida de esa mal llamada reforma hacendaria, fue incrementar entre un 8 y un 14 por ciento el impuesto en alimentos procesados, porque tenían un alto valor calórico, de acuerdo a los razonamientos medianos que se expusieron en ese debate.

¿Cuál fue la consecuencia? Que el jamón de pavo, el jamón de cerdo, el tocino, el chorizo, las salchichas, la leche, el queso y todo los lácteos, los alimentos procesados enlatados, como el atún, los chiles curados, las sardinas, bueno, hasta el chocolate que los niños consumen con la leche se incrementó en un 8 y un 14 por ciento.

Más de 100 productos de la canasta básica aumentaron su costo el 1 de enero de 2014, con el demagógico argumento de cuidar la salud de nuestro pueblo. Falso. ¿Qué come un estudiante? Un pastelillo y un refresco,

cuando bien le va. ¿Qué come un albañil antes de cobrar cuando llega el viernes y el cobra hasta el sábado? Comida chatarra, desgraciadamente, porque vive mal pagado, y por lo tanto, mal alimentado. ¿Qué come un burócrata antes de que llegue la quincena?

Es decir, la gente, el pueblo va a seguir consumiendo este tipo de alimentos. Y no puede ser con medidas generales, verdaderamente limitadas, que dicen un poquito más de lo mismo de lo que se viene diciendo del tema en los últimos veinte años, como que se quiera combatir el tema de la obesidad, el sobre peso y las enfermedades ligadas a los trastornos de conductas alimentarias.

Esto es una gran mentira y al menos en Morena no vamos a permitir que este tipo de demagogia se venda a la ciudadanía como una gran medida a favor de la salud, a favor de las familias mexicanas. Y para vetar a nuestras niñas y niños de una mala alimentación.

No. Lo que tiene que procurar esta asamblea, en lo que tiene que luchar este parlamento, lo que tendría que haber hecho esta Cámara de Diputados desde el primer día que ustedes juraron cumplir y hacer cumplir la Constitución, es incrementar el presupuesto al sistema de salud.

Han llevado a la chatarrización al Instituto Mexicano del Seguro Social, al ISSSTE. Bueno, dense una vuelta al Instituto de Neurología. Tardan hasta año y medio para dar una consulta.

Claro, aquí se tienen gastos médicos mayores. Qué padre ser diputado, pero el pueblo espera año y medio para tener acceso a una consulta de especialidad en el sistema de salud.

Y el seguro popular, que se convierte en una gran farsa porque sobrecarga al IMSS, al ISSSTE y al sector salud federal, llevando a la población, acercando a la población a este servicio, pero sin que esta Cámara de Diputados financie el sistema de salud.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Diputado Gerardo.

**El diputado Gerardo Villanueva Albarrán:** Sí, diputado presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Permítame. ¿Para qué efectos está solicitando la palabra el diputado Díaz Palacios?

**El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios** (desde la curul): Señor presidente, para pedirle de la manera más atenta, le diga al orador que si es tan amable en ceñirse a lo que marca el artículo 216.

Entiendo que quiere hacer campaña, entiendo el tiempo electoral. Lo que no entiendo son los insultos que le está haciendo a la Universidad Nacional de México. Porque además, quien presentó el estudio de lo que cuesta la atención hacia la obesidad infantil y la diabetes fue la UNAM. Por su atención muchas gracias, y se apegue al 216.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Diputado, esta Presidencia le pediría que permitiéramos al orador continuar con su posicionamiento, toda vez que su petición no procede. No ha lugar a su petición. Proceda ahora el orador, adelante.

**El diputado Gerardo Villanueva Albarrán:** Yo le preguntaría al diputado si anda sobrio, porque no estoy hablando de la Universidad Nacional Autónoma de México, estoy hablando del Sistema Nacional de Salud, estoy hablando del IMSS, estoy hablando del ISSSTE y estoy hablando de su responsabilidad como diputado del PRI, como representante popular que usted no es, para defender el sistema de salud pública de este país y de eso trata el fundamento principal de este dictamen y por eso lo rechazamos tajantemente.

Yo le pido respeto a Morena, a mi representación y al pueblo de México. Voy a continuar.

Como les venía diciendo, e incluso mañana vamos a tener un foro con los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, que son los mejores testigos de cómo se ha ido desmantelando la seguridad social de este país, no hay gasas, no hay jeringas, pues menos medicamento, porque en esta Cámara de Diputados hay un

grupo mayoritario de irresponsables que han votado por otros privilegios y por otros negocios, que el hecho de apoyar a la salud en el país.

Por eso en los partidos políticos alcanza para viajar en helicóptero a los lugares donde quieran llegar. Por eso el titular de Conagua, David Korenfeld, se va de vacaciones con un helicóptero oficial, de una instancia federal, con un presupuesto que se autoriza aquí y que hace mucha falta para sostener más camas en el Sistema Nacional de Salud.

Y les voy a dar nada más un pequeño ejemplo más, diputado presidente, si me lo permite. En el gobierno de Enrique Peña Nieto se construyeron dos hospitales generales en el estado de México que costaron 15 mil millones de pesos. Andrés Manuel López Obrador, en ese mismo periodo, hizo dos hospitales generales en el Distrito Federal con un costo de 750 millones de pesos cada uno.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Concluya, diputado.

**El diputado Gerardo Villanueva Albarrán:** La corrupción que ustedes encabezan y que encubren es descomunal y quien paga los platos rotos es nuestro pueblo y la gente enferma que toca las puertas del seguro social, del ISSSTE...

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Concluya, diputado.

**El diputado Gerardo Villanueva Albarrán:**...y del sistema de salud, y lo que va a encontrar va a ser una plática, una orientación y un diseño institucional para combatir la obesidad. Por favor. Es cuanto, diputado presidente, y por supuesto que vamos en contra de este dictamen. Es cuánto.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputado. Se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos a la diputada Dora María Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas:** Con su permiso, diputado presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Adelante, diputada Talamante.

**La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas:** Éste no es un tema nuevo, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza ha presentado en el transcurso de esta Legislatura diversas iniciativas y puntos de acuerdo referentes a combatir de manera eficaz el sobrepeso y obesidad que está presente en más del 35 por ciento de nuestra infancia, en la misma proporción en nuestros adolescentes y jóvenes y de manera más alarmante en los adultos, pues tenemos una población del 70 por ciento de sobrepeso u obesa.

Coincidimos plenamente con la Colegisladora y la Comisión de Salud de esta Cámara. El tema es de sumo interés público por lo que su combate debe tener ese estatus para que las estrategias y políticas públicas se deriven y adquieran un carácter vinculatorio en beneficio de miles de mexicanas y mexicanos de hoy, así como en nuestras generaciones futuras.

Si no actuamos con la urgencia que amerita el problema de sobrepeso y obesidad en el país, seremos responsables de males que en el mediano plazo cobrarán una gran factura. Enfermedades del corazón, la diabetes mellitus o las cerebrovasculares provocan casi 154 mil defunciones en el año de 2013 y muchas de éstas se pudieron prevenir, pues es un hecho que el sobrepeso y la obesidad provocan e inciden en la generación de otros males como los ya mencionados. Aún estamos a tiempo para prevenir las tendencias crecientes que inciden en tres de las seis principales causas de mortalidad del país, también en el costo que provocan en las finanzas y en la productividad del país.

En el año de 2008 se estimó que el gasto público asociado con el sobrepeso y obesidad ascendió a 67 mil millones de pesos. Para el 2017 éste será en más de 151 mil millones de pesos, porque ante las condiciones económicas actuales, más vale generar acciones legislativas que impulsen medidas preventivas para su combate, ya sea desde los centros escolares, así como la vinculación de una mejor educación alimentaria y el fomento de una vida sana mediante la práctica de la actividad física, tema que ya fue objeto en la pasada aprobación.

Más allá de las cifras estadísticas que muestran la gravedad del problema que tenemos como país, la realidad que el nivel de bienestar de la población que padece obesidad y sobrepeso, disminuye en cuanto a su salud y su desarrollo pleno.

Estamos conscientes de que enfrentar esta situación requiere una acción conjunta y decidida entre las autoridades, empresas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos.

Es urgente emprender una cruzada nacional contra esta pandemia que pone en riesgo la viabilidad del país en un futuro cercano. En Nueva Alianza asumimos este compromiso y responsabilidad.

Estamos convencidos de que una vida saludable sólo es posible si se cuenta con los elementos normativos, presupuestales y de infraestructura que le permitirá tener una alimentación nutritiva y de calidad que cuente con espacios idóneos para realizar actividades físicas y accedan a información y orientación sobre las consecuencias negativas de ingerir alimentos con altos niveles calóricos. Asumimos esta responsabilidad.

A propuesta del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, se estableció en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos del año 2015, la obligatoriedad de destinar recursos para programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate de la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas.

Dichos recursos que deben provenir del impuesto especial sobre producción y servicios, que se aplica a las bebidas saborizadas, cuyo monto en el mes de enero de este año era de mil 500 millones de pesos.

En congruencia con nuestra agenda legislativa, pero sobre todo con el compromiso de velar por el derecho de la salud de las y los mexicanos, es que apoyaremos este dictamen. Muchas gracias por su atención. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputada Dora María Talamante Lemas.

Antes de darle el uso de la palabra al siguiente orador, esta Presidencia saluda a invitados especiales del municipio de Cuautitlán Izcalli, que nos visitan, invitados por la diputada Gloria María del Carmen Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Sean ustedes bienvenidos.

Se le concede el uso de la tribuna al diputado Javier Gutiérrez Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

**El diputado Javier Gutiérrez Reyes:** Gracias, señor Presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Adelante.

**El diputado Javier Gutiérrez Reyes:** Compañeras y compañeros diputados. Recientemente en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo hemos logrado articular una serie de propuestas de orden legal para que en los hechos realmente sea atendido el tema de la obesidad y el sobrepeso en nuestra población, principalmente nuestros niños.

Hemos de recordarle a los presentes que nuestro país ya está pasando por una de las peores etapas de salud pública en nuestra población. Hoy en día diversas enfermedades de las que difícilmente se podía creer que llegaríamos a padecer de manera crónica, nos aquejan.

Ahora esas enfermedades son el principal problema a resolver por parte de las autoridades sanitarias. Además, ya se perfilan como la mayor preocupación de muchos padres de familia y especialistas, pues estos males ya han llegado a todas nuestras casas.

De estos males de salud pública podemos enlistar algunos como el cáncer, la hipertensión, la diabetes, el sobrepeso y la obesidad. Todas estas sin temor a equivocarse tienen mucha razón de ser por el tipo de alimentación de nuestra población.

No dejemos atrás el problema grave de la ingesta frecuente de alimentos innecesarios en la abundancia que provoca una alimentación desbalanceada. Los malos hábitos alimenticios en las familias son producto también de la pobreza de nuestra población, el bombardeo publicitario de cientos de productos y alimentos con altos contenidos calóricos que no favorecen a la salud de millones de personas, incluyendo a los más desfavorecidos que son los niños y adolescentes, además de una vida sedentaria y con falta de actividad deportiva, esto también tiene que ver con la seguridad que existe en nuestro país, o mejor dicho, que no existe.

Es lo que está ocurriendo y es lo que está recrudeciendo los problemas de salud actualmente en nuestro país. Ahora también un inconveniente principal es el no saber cómo combatir el alto consumismo de estos productos con base a una cultura de buenos hábitos alimenticios. En realidad, es que no se cuenta con la madurez suficiente ni la preparación adecuada para revertir este grave problema.

Compañeros, y compañeros, el dictamen que se nos presenta tiene como propósito el considerar como una materia de salubridad general a la obesidad y el sobrepeso y demás trastornos derivados de la conducta alimentaria. Desafortunadamente esta medida resulta para muchos incompleta y es a toro pasado.

En el Partido del Trabajo hemos manifestado, innumerables ocasiones, la necesidad de promover acciones en el quehacer sanitario para que principalmente en las familias se discutan dichos temas y se logre implementar rutas de tratamiento bajo la supervisión de especialistas.

No es posible continuar con la vieja idea mantenida por algunos desde las cúpulas del Estado, quienes sólo quieren aparentar que atienden los problemas y realizan esfuerzos para mitigar estos problemas graves. Aún no quieren entender que estos y más pueden convertirse inclusive en un problema de seguridad nacional.

Por ejemplo, hay una campaña de escuelas sin hambre y en unas escuelas no muy lejanas de aquí, por cierto, la mayoría fuera del Distrito Federal, se les cobra a los niños 15 pesos por comida, es decir, más que los Comedores Comunitarios; y las familias que tienen tres hijos pasan verdaderos problemas para poder solucionar esta situación de comida en las escuelas de tiempo completo.

Si tan sólo pudiera comprenderse que el contener estos males no es lo más redituable, pues es preferible – incluso más económico– sumar esfuerzos para generar medidas preventivas, más que ver el dispendio en el intento por mitigarlos, como en el caso que les acabo de mencionar.

Hemos de decirlo con todas sus letras en este momento, se propone diseñar y ejecutar políticas públicas que proporcionen la alimentación correcta, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

Cuando por mucho tiempo hemos enfatizado en la necesidad de métodos que eviten el sobrepeso, la obesidad y los trastornos que de estos se derivan, es conveniente fijar rutinas para realizar ejercicios y actividades físicas diarias de regular en los horarios dedicados al descanso, al reposo, a la alimentación y, sobre todo, prevenir situaciones que fomenten la inactividad física.

Cabe mencionar que esta actividad física ha tenido un cambio en toda la educación escolar de nuestro país. Hoy ya no se les está dando entrada a todos los profesores de educación física en todo nuestro país.

Así como no permitir ver la televisión a los menores de edad hasta altas horas de la noche, pues debemos recordar que el tiempo dedicado al descanso y al sueño es muy importante para el buen desarrollo intelectual y físico de ellos y en general de nuestra población.

Como responsabilidad del Estado coincidimos con que no sólo se deben implementar medidas que prohíban la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética dentro de los centros escolares.

Debemos tener en cuenta que también se necesita poner mayores controles publicitarios por ejemplo en televisión y cine, respecto de la trasmisión de anuncios de alimentos que no brindan los contenidos nutricionales necesarios y por supuesto que no favorecen a la salud de las personas, particularmente de las niñas y de los niños.

Es necesario atender el diseño normativo actual para homologar las disposiciones con las propuestas que puedan generarse, como la que hoy estamos discutiendo. Lo anterior visto como una probable medida de atención relacionando al tema que nos ocupa.

Por las consideraciones antes expuestas, queremos manifestar que votaremos a favor por el presente dictamen, pero que pensemos que se deben de tomar en cuenta nuestras propuestas. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputado. Se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos, al diputado Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Adelante, diputado.

**El diputado José Francisco Coronato Rodríguez:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, la salud como ustedes bien saben, es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en el artículo 4 constitucional, en donde establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud teniendo como finalidad el cumplir con todo lo relacionado al bienestar físico y mental del ser humano, el mejoramiento de la calidad de la vida humana y el acceso a servicios de salud que cumplan con las necesidades de la población, aspectos que el Estado tiene la obligación de otorgar y vigilar su estricto cumplimiento.

El ritmo de vida en que nos encontramos actualmente origina un desconocimiento sobre las consecuencias que tiene una alimentación deficiente y el sedentarismo en los sectores de la población en general. Esto se ve reflejado en el aumento de casos de sobrepeso en nuestro país, llegando a que aproximadamente 5.7 millones de infantes padecen de sobrepeso u obesidad, de los cuales el 36.9 por ciento son niños y el 32 son niñas, y en relación a los adultos, el 69 por ciento son mujeres con sobrepeso y obesidad contra el 73 por ciento que son hombres.

Las y los niños que padecen sobrepeso, obesidad y trastornos alimenticios, así como sufren dificultades respiratorias, mayores riesgos de fracturas e hipertensión, y presentan marcadores tempranos de enfermedades degenerativas, así como problemas en su crecimiento, desarrollo, su rendimiento escolar e intelectual. En suma, a su desarrollo integral y armónico, como les corresponde.

La Organización Mundial de la Salud define el sobrepeso y la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa, que puede ser perjudicial para la salud, teniendo como consecuencia una mayor probabilidad de muerte prematura y discapacidad, así como adquirir enfermedades a mediano y largo plazo, como la diabetes mellitus, hipertensión arterial y enfermedades cardiovasculares en la edad adulta.

El gobierno federal y las entidades federativas están obligados a realizar acciones y estrategias que contrarresten este gran problema social, impulsando los mecanismos necesarios en cuanto a la prevención y control de sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, así como la orientación, información a la población respecto de la importancia de la correcta alimentación y los beneficios que generaría a su salud.

La educación nutricional debe ser inculcada de padres a hijos, pues los buenos hábitos alimenticios inician desde una temprana edad. Por lo que es una obligación de todas y todos en lo que implica de igual manera el que el gobierno, los individuos y la sociedad, en su conjunto, vigilemos la adecuada salud alimentaria de nuestras niñas y niños.

Conforme a lo anterior, es necesario que se reformen y adicionen diversas disposiciones de la Ley General de Salud que impliquen el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria para contrarrestar esta problemática social que es de interés público.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el grupo legislativo de Movimiento Ciudadano votará a favor del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, que impliquen medidas de control de sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, con el propósito de velar por los derechos fundamentales a la salud que tienen todas y todos los mexicanos cuya naturaleza involucra por necesidad a las autoridades del Estado mexicano a realizarlas e implementar las políticas públicas que permitan atacar este lacerante fenómeno social. Es cuanto, compañeras y compañeros.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputado Francisco Coronato. Se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos a la diputada Bárbara Gabriela Romo Fonseca, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputada.

**La diputada Bárbara Gabriela Romo Fonseca:** Con su permiso, presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Adelante, diputada.

**La diputada Bárbara Gabriela Romo Fonseca:** Compañeras y compañeros diputados. Se ha dado una voz de alarma acerca del incremento dramático que han tenido las tasas de sobrepeso y obesidad en México.

La obesidad actualmente es conocida como la gran epidemia del siglo XXI, afecta indistintamente a mujeres y hombres, adultos, adolescentes y niños. Los estudios evidencian que el sobrepeso y la obesidad se asocian con riesgos de incrementar enfermedades del corazón, arteriosclerosis y diabetes mellitus, incluso a edades más tempranas de las que podría pensarse.

Se trata de una enfermedad compleja y multifactorial que puede iniciarse desde la infancia y que se caracteriza por un exceso de grasa corporal que coloca al individuo en una situación de riesgo para la salud.

La diabetes, importante complicación de la obesidad, es la primera causa de muerte en México. Cabe destacar que además de la alta mortalidad, el tratamiento de la diabetes y sus complicaciones cuesta al Estado cerca de 80 mil millones de pesos al año, más el impacto sobre la economía familiar y el sufrimiento humano que esto trae consigo. Aparte de la cuestión económica, existen otros aspectos que generan la obesidad en la sociedad, como el político y social.

México gasta 7 por ciento del presupuesto destinado a salud para atender a la obesidad, sólo debajo de Estados Unidos que invierte el 9 por ciento. La mala alimentación, el sedentarismo, la falta de acceso a alimentos nutritivos son factores determinantes del sobrepeso y la obesidad.

Las consecuencias del problema de sobrepeso y de obesidad son, entre otras, mortalidad dos veces mayor en jóvenes de 25 a 35 años, gastos de entre 22 y 34 por ciento superiores en el ingreso familiar, 25 por ciento de las incapacidades laborales son por padecimiento relacionados con la obesidad, y 3 de cada 4 camas de hospital las ocupan pacientes con enfermedades relacionadas a este problema.

Los especialistas explican que es producto de la combinación de varios factores, mayor consumo de alimentos con alta concentración calórica, la reducción de precios en este tipo de alimentos, la disminución en la actividad física, la inseguridad para desarrollar actividades en espacios públicos y un estilo de vida que disminuya el tiempo dedicado para elaborar alimentos y para ejercitarse.

La obesidad en México implica un grave problema de salud pública, pero también presupuestaria, como lo hemos comentado. Se calcula que para el año 2017 los problemas de obesidad costarán a México entre 70 mil y 101 mil millones de pesos. Informes de la Organización Mundial de la Salud muestran que el sobrepeso y la obesidad son el quinto factor de riesgo de muerte en el mundo.

Cada año fallecen, por lo menos, 2.8 millones de personas adultas como consecuencia de este problema. Sin duda, el cambio de hábitos es una de las tareas más difíciles que debe enfrentar cualquier persona que desee adoptar una alimentación más sana e integrar la actividad física en su vida. La responsabilidad de una buena salud, ahora y siempre, empieza desde casa. Pero también hay una parte importante del Ejecutivo.

De ahí que la Secretaría de Salud dio a conocer la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control de Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, que aborda éste un problema de salud pública, un problema muy, muy grave que tiene nuestro país.

Para prevenir pues la obesidad, se requieren programas tendentes a educar desde niños y adolescentes, enfocados principalmente a cambios de estilos de vida, hábitos y conductas alimentarias en los que participe toda la familia, guiados y coordinados por su médico.

Por lo anteriormente expuesto es muy importante la aprobación de presente dictamen, ya que la reforma permitirá establecer como materia de salubridad general el sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

También proporcionar orientación a la población respecto a la importancia de la alimentación correcta y su relación con los beneficios de salud. La tarea no es fácil, se requiere crear conciencia del problema en todos los sectores involucrados.

En mi grupo parlamentario votaremos a favor de presente dictamen, porque no cabe duda que es necesario marcar la pauta para ir avanzando en el combate de este problema y en todos los que tienen qué ver con trastornos de la conducta alimentaria. Esta reforma, pues, compañeras y compañeros, permitirá establecer como materia de salubridad general el sobrepeso, obesidad y otros trastornos de conducta alimentaria.

Este dictamen tendrá un gran impacto positivo en este problema tan grave que vive nuestro país. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputada Bárbara Gabriela. Se le concede el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, a la diputada Daniela Díaz Magaña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada.

**La diputada Daniela Díaz Magaña:** Con su permiso, señor presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Adelante, diputada.

**La diputada Daniela Díaz Magaña:** Nuestro grupo parlamentario votará a favor del presente dictamen que aborda una de las temáticas más sentidas por nuestra sociedad, la mala alimentación que va de la mano del sobrepeso, obesidad y los demás trastornos de conducta alimentaria, cuya solución exige no solo de las presentes reformas de prohibiciones y educación sino ante todo de mayor equidad en los ingresos de la mayoría de la población que ingiere la comida chatarra, también como un medio para saciar su sed de calorías.

Ante la ausencia de recursos para hacerlo con mejores productos que sean verdaderos alimentos sinónimos de nutrición, sin exagerar nuestro país vive una verdadera catástrofe en materia alimentaria, lo que se traduce en una epidemia de enfermedades físicas y psicológicas, en merma de la fortaleza de nuestro país.

Es decir, la mala alimentación además de agredir a la persona en lo individual y a su familia, tiene altos costos económicos y sociales para el país que frenan su desarrollo e impactan su soberanía. Cuando hablamos de una alimentación sana, nutritiva, estamos entrando a la parte más sensible de los derechos humanos, de ella depende la vida, salud y desarrollo de las personas, luego de una nación toda.

En virtud de lo anterior debe ser tarea permanente y central del Estado mexicano, el recobrar una dieta sana para el pueblo de México, especialmente de los niños y jóvenes que en sus escuelas se ven aplastados por el ofrecimiento permanente de comida chatarra, de comida de la muerte, haciéndolos adictos al azúcar y otros endulzantes.

Sobre esto debemos señalar que como sabemos, la reforma constitucional en materia educativa prohibió la comida chatarra en las escuelas en que imparte la educación obligatoria, lo que ha sido respaldado recientemente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Urge que la Secretaría de Educación Pública en coordinación con las demás instancias competentes tome acciones necesarias para que ninguno de estos venenos que enferman y matan se expendan en ninguna de las escuelas del país. Los padres de familia deben jugar un papel central en defensa de la salud de sus hijos.

En suma, es incondicional que nuestras escuelas sean el paraíso de la comida chatarra en nuestro país. Por tal motivo nos pronunciamos como lo señala este dictamen, a favor de las reformas a la Ley General de Salud, a fin de la atención al sobrepeso, obesidad y los demás trastornos de conducta alimentaria, se transformen de manera expresa en materia de la salubridad general. Lo que debe girar sobre las políticas de prevención debiéndose impulsar la educación en el tema hacia todos los sectores y desde la más tierna edad.

En armonía con esto, coincidimos en que el sistema nacional de salud y concretamente la Secretaría de Salud deben orientar a la población sobre una alimentación correcta diseñando al efecto las políticas necesarias, luego un servicio básico de salud será la promoción de estilo de vida saludable, todo con el apoyo de las entidades federativas y los sectores de la sociedad.

En complemento a lo anterior, destacamos lo dicho por la iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre 2025, cuando en referencia el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales refiere las obligaciones de los Estados en materia de educación sobre este tema.

Respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir este acceso. Proteger, requiere que el Estado adopte medidas para velar que ningún actor social prive a las personas del acceso a una alimentación adecuada. Facilitar implica que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios de vida incluida la seguridad alimentaria.

Cumplir el derecho a la alimentación de forma directa cuando existan individuos o grupos incapaces por razones que escapen a su control de disfrutar el derecho a la alimentación adecuada por los medios a su alcance. Esa obligación se aplica también a las personas que son víctimas de catástrofes naturales u otra índole.

En suma el derecho a la alimentación exige poner fin a la violencia inaudita que por acción u omisión está causando muerte y desolación a nuestra nación. Imponer una plena democracia, impulsar el trabajo, salarios y educación dignos. En general, tejer en realidad la plenitud de todos los derechos humanos subordinando el lucro de las empresas de la comida chatarra a los intereses generales de la nación. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputada Daniela Díaz. Se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos a la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**La diputada Raquel Jiménez Cerrillo:** Con la venia, diputado presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Adelante, diputada.

**La diputada Raquel Jiménez Cerrillo:** Compañeras y compañeros diputados, en las últimas tres décadas la tasa de obesidad se ha duplicado en todo el mundo, de tal manera que en la actualidad más de 600 millones de personas padecen obesidad, y más de mil 300 millones padecen sobrepeso. La situación en México –como se ha mencionado anteriormente– es alarmante con respecto a esta enfermedad, pues actualmente el país ocupa el segundo lugar de obesidad a nivel mundial y el primer lugar en obesidad infantil.

Lo anterior resulta relevante ya que de estos dos problemas, obesidad adulta y obesidad infantil, conlleva otras enfermedades, principalmente la diabetes, principal causa de muerte con 17.2 por ciento de los decesos. Cada hora se diagnostican 38 nuevos casos y cada dos fallecen cinco personas por complicaciones justamente relacionadas con este padecimiento.

Por otro lado los trastornos de la conducta alimentaria son enfermedades de salud mental multicausadas que afectan principalmente a los adolescentes y a las mujeres jóvenes; representa la tercera enfermedad crónica más común entre las jóvenes, llegando a una incidencia del 5 por ciento.

La Organización Mundial de la Salud ha ubicado a los trastornos de la conducta alimentaria entre las enfermedades mentales de prioridad para los niños y los adolescentes: la bulimia y la anorexia se encuentran entre los más conocidos dada su alta incidencia.

Debemos tener presente que la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de conducta alimentaria son completamente prevenibles. Por ello la importancia de este dictamen que hoy estamos poniendo a su consideración y que el Grupo Parlamentario del PAN votará a favor de este dictamen.

Este dictamen que hoy se pone a su consideración, establece como materia de salubridad general el sobrepeso, obesidad y otros trastornos de conducta alimentaria, y sitúa entre los objetivos del Sistema Nacional de Salud, el de orientar a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta.

Asimismo establece que la Secretaría de Salud estará a cargo de promover programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y actividad física. Deberá asimismo impulsar en coordinación con las entidades federativas la prevención y el control de sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

Del mismo modo la Secretaría de Salud –una vez aprobado este dictamen– deberá expedir –en coordinación con la Secretaría de Educación Pública– los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del sistema educativo nacional.

Asimismo, con este dictamen se está obligando a que en las etiquetas y contraetiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas se incluya el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, azúcares totales y sodio.

Es necesario destacar que el presente dictamen pretende prohibir la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética dentro de los centros escolares, lo cual podrá disminuir el impacto del conjunto de incentivos que tiene hoy la población infantil para no adoptar hábitos alimenticios que se consideren no saludables.

El dictamen que hoy ponemos a consideración de este pleno, al poner especial énfasis en el fortalecimiento de los elementos que componen la educación para la salud, puede lograr un impacto positivo en la lucha contra la obesidad y el sobrepeso, especialmente en la infancia de nuestro país.

Por ello, hacemos una invitación a todos los grupos parlamentarios para votar a favor de este dictamen. Estamos conscientes de que existe un rezago importante en muchas materias de salud, que hay un déficit importante en la atención a la salud por parte de la Secretaría; sin embargo, no podemos dar un voto en contra a un dictamen que ve por la infancia de nuestro país y por la prevención de enfermedades que el día de mañana causarán más estragos en la economía y en la salud de nuestra población infantil y adulta.

Repito, exhorto a todos los grupos parlamentarios a dar su voto a favor. El voto del Partido Acción Nacional será siempre a favor de la salud, a favor de los niños y niñas de nuestro país. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias diputada Raquel Jiménez. Se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos a la diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**La diputada Alma Marina Vitela Rodríguez:** Gracias. Muy buenos días. Con el permiso de la Presidencia.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Adelante, diputada.

**La diputada Alma Marina Vitela Rodríguez:** La Organización Mundial de la Salud señala que el derecho a la salud significa que los gobiernos deben crear condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludable posible. Esas condiciones incluyen la disponibilidad de garantizar servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada, así como alimentos nutritivos.

En nuestro país tenemos como parte integrante de los derechos humanos el derecho a la salud, el cual se encuentra consagrado en la Carta Magna en el artículo 4o., teniendo dentro de sus múltiples finalidades el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida.

Derivado de ello tenemos el firme compromiso de crear medidas legislativas adecuadas que dimitan factores que coloquen en riesgo la calidad de vida de la población mexicana. El día de hoy nos ocupamos del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, cuya presencia altera el bienestar físico y mental de las personas sin importar edad, género o nivel socioeconómico.

Ejemplo. En el aspecto físico se resalta la prevalencia de diversos padecimientos, entre los que se destacan la diabetes mellitus, la hipertensión arterial, el colesterol y enfermedades cardiovasculares, e incluso el cáncer.

En el ámbito de la salud mental este problema se expresa en la existencia de enfermedades como la depresión, problema que se intensifica en mayor grado de la infancia y adolescencia.

Por ello las legisladoras y los legisladores, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, votaremos a favor del presente dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para incluir como materia de salubridad general el sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

La reforma será propicia en tanto está destinada a informar a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, así como a diseñar y ejecutar políticas públicas encaminadas a prevenir este problema de salud, con la participación de todos los órdenes de gobierno, por lo que nos sumamos a la aprobación del presente dictamen.

Nuestra conformidad no se limita a este aspecto, sino que deriva de un hecho fundamental que es la pretensión de educar a la población a través de esfuerzos conjuntos entre la Secretaría de Educación Pública y la de Salud, dependencia que igualmente deberán llevar a cabo adiciones destinadas a la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal en los centros escolares de educación básica.

Las adiciones contenidas en el presente decreto resultan trascendentes, toda vez que en el énfasis de la prevención estará reflejado en acciones tales como el establecimiento de un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria, así como la difusión de la necesidad de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad en los entornos familiares, escolares, laboral y comunitario.

De la misma manera, el presente dictamen merece nuestro apoyo toda vez que reconoce la rectoría del Estado en materia educativa y de salubridad, al prohibir la difusión de alimentos y bebidas de bajo valor nutricional y de alta densidad energética dentro de los centros escolares.

Compañeras y compañeros, la aprobación de esta iniciativa refleja nuestro interés para optimizar la instrumentación de políticas públicas encaminadas a combatir uno de los principales problemas de la salud pública en nuestro país, como son el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputada Alma Marina.

Se le va a conceder el uso de la tribuna hasta por tres minutos para posicionar en pro, al diputado Antonio Sansores Sastré, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

**El diputado Antonio Sansores Sastré:** Honorable asamblea, muy buenas tardes. Buenos días. Señor presidente, con su permiso.

Siempre que hemos hablado de salud hemos dicho que por máximo que sea el esfuerzo nunca será suficiente. Cuando estamos tocando un tema que es una situación endémica como enfermedad, pandémica como enfermedad, que es una enfermedad global, no tan solo la obesidad causa problemas osteodegenerativos, sino que es ampliamente carcinogénica y también causa trastornos en la infertilidad, en el caso de las mujeres.

El Grupo Parlamentario del PRD, consciente de nuestra realidad va a favor de este dictamen, pero hemos dicho en más de una ocasión que no es suficiente el que vayamos a favor ante un evidente colapso de los servicios de salud en este país.

La obesidad es más alta su prevalencia en los estados del sur, que son los estados más pobres de este país. Pareciera ser que también se clasifican los ciudadanos en ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, porque no entiendo por qué razón si no es más que la pobreza la que genera que no tengamos una buena adecuación en la dieta básica que se tiene que dar en los niños, que aquellos que tienen una obesidad que ocupa hoy el primer lugar de todo este mundo, de este globo, los niños en México ocupan el primer lugar mundial en obesidad, pero los estados del sur sureste tienen una prevalencia más alta.

Debemos de pensar que si tenemos un colapso de los servicios de salud tenemos que reclasificar los servicios, porque hoy los hospitales mal denominados de alta especialidad no tienen ni siquiera servicios de rayos equis ni mucho menos de tomografía ni los accesorios, como son las ambulancias. Hemos dicho que la educación es

la base de toda prevención en salud. Pero, ¿Cómo educarse, si estamos desnutridos? ¿Cómo asimilar, si no hay una adecuada nutrición?

En la última encuesta de la Ensalud tenemos más del 19 por ciento de prevalencia entre jóvenes entre 12 y 19 años, pero particularmente en los ocho estados del sur sureste, aquellos que son los que generan las energías, aquellos que son los que están generando el puntal de la columna vertebral económica de este país.

Tenemos ante nosotros un problema verdaderamente de salud y tiene que ver con la nutrición, pero no hicimos nada con la semaforización que tenían que tener los alimentos chatarra. Para qué ponerle tablas de equivalencias si la gente no comprende ese término de porcentajes de kilocalorías o porcentajes de bebidas que con son altas en energía y que son bajas en calidad nutricional.

Independientemente de que se hayan prohibido las comidas chatarras, debimos haberlas semaforizados, porque así sabemos de motu proprio que no podemos comer lo que tienen el foco rojo, que es de nuestra completa decisión los que tienen el foco ámbar, pero las que tienen el foco verde se pueden alimentar y son ricas en nutrición.

No es suficiente lo que estamos haciendo y no con los 18 mil 254 millones de pesos que generó el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de las bebidas edulcorantes. Lo que se tiene que hacer es educar y seguir educando en la educación de tiempo completo en las escuelas de educación básica primaria. Ahí está la clave, compañeras y compañeros diputados, y no tan sólo en que vengamos a decir que tenemos los buenos deseos de que los servicios de salud mejoren, éstos están ya colapsados y todavía falta por verse, aún hay más. Muchas gracias y que tengan un bonito fin de semana. Buenas tardes.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputado. Se le concede el uso de la tribuna hasta por tres minutos al diputado José Adán Abellaneda, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

**El diputado José Adán Abellaneda:** Con su permiso, señor presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Adelante.

**El diputado José Adán Abellaneda:** Compañeras y compañeros diputados, nuestro país ocupa el primer lugar en obesidad en niñas y en niños, y el nada honroso segundo lugar en personas adultas.

Asimismo, es el mayor consumidor de bebidas edulcoradas, entre las que destacan los refrescos. Por otra parte, la dinámica social, escolar y laboral, han propiciado que la mayor parte de nuestra población tenga un modo de vida caracterizado por el sedentarismo.

Además de los retos que estos fenómenos representan en lo individual, el sobrepeso y la obesidad plantean serios desafíos tan importantes para el sistema de salud a corto, mediano y largo plazo.

Así, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria son uno de los principales problemas de salud pública, pues ya impactan con seriedad en la prevalencia de otros padecimientos de salud.

Por citar solo algunos ejemplos, la mortalidad en jóvenes de 25 a 35 años es 12 veces mayor. El 25 por ciento de las incapacidades laborales son por padecimientos relacionados con la obesidad, mientras que el gasto del ingreso familiar destinado a estos problemas va en un incremento del 22 al 34 por ciento.

Asimismo, en lo que respecta a la hacienda pública, México gasta el 7 por ciento del presupuesto destinado a salud para atender la obesidad, solo por debajo de Estados Unidos que invierte el 9 por ciento. Esto se traduce en que 3 de cada 4 camas de hospital las ocupan pacientes con enfermedades relacionadas con la obesidad.

Así pues, mientras que en décadas pasadas había una resistencia a considerar la condición de sobrepeso y obesidad como una situación anormal, hoy en día existe una conciencia plena de que esta condición, así como los desórdenes alimentarios asociados a ellos constituyen una enfermedad, y como tal deben ser abordados.

La presente iniciativa propone, precisamente, incidir en la principal arista para su tratamiento. La educación, la información y la orientación para una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Así como para la promoción de la actividad física como un factor central para su control y prevención.

Además, la presente iniciativa complementa el marco legal relativo a la implementación de acciones que ya son práctica común en un gran número de nuestras escuelas. El control de peso y talla de los menores en educación básica.

Sin duda, estas acciones como parte del marco legal tanto de salud como educativo serán parte fundamental de la concientización y la disminución de este problema que tanto aqueja a nuestra población.

Por estas razones y por las que aquí se han expresado, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votará a favor de este dictamen. Muchas gracias, es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputado. Se le concede el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, al diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, diputado.

**El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios:** Con la venia de la Presidencia.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Adelante.

**El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios:** No es con insultos como se construyen los acuerdos en los grupos parlamentarios. Este proyecto tiene la nobleza de seguir evitando que nuestros niños ocupen el nada honroso primer lugar en la obesidad. Evita, según el estudio de la UNAM, que se gasten, no que se inviertan, que se gasten 66 mil millones de pesos para atender la diabetes y la obesidad infantil.

Hoy hay coordinación entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, para que nuestros niños no tengan acceso tan fácilmente a estos productos. La Organización Mundial de la Salud celebró, cuando fue aprobado en el pasado periodo, que los productos chatarra tuviesen un impuesto adicional.

No se vale, no se vale que alguien venga aquí a votar en contra, cuando lo único que está buscando es posicionarse como candidato, que por cierto cobra como diputado y ocupa recursos del erario. No puede hablar esta persona de ética cuando violenta él mismo lo que ha mencionado. Yo lamento mucho que esta persona que no tenga la vergüenza de pararse a la tribuna y decirle a la sociedad y a los medios de comunicación: yo no soy ético, yo ocupé el cargo de diputado federal, cobro recursos del erario público para hacer campaña porque solamente así me puedo promocionar. No es así, compañeras y compañeros diputados.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Señor diputado, se le pide apegarse al tema por favor.

**El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios:** Estoy apegado al tema, señor presidente. Quiero decirle que si se dan cuenta, salvo una fracción parlamentaria que por cierto, merece mi respeto y que jamás generalicé, jamás generalicé ni lo haré, fue quien vota en contra. Todos los demás diputados, todos los demás están a favor.

Yo lamento mucho que se anteponga un proyecto electoral al beneficio de nuestros niños y de nuestros adultos. Alguien decía: Es que se gasta mucho. Porque no se invierte, repito. Se gasta mucho en atención y se descuida a los enfermos. No, señores, lo que pasa es que tan enfermos es nuestros niños que tienen la obesidad, los que sufren la diabetes como las personas que requieren de una operación.

Ojalá que pronto veamos debates sin insultos. Que veamos debates sustentados, viables e inteligentes y que no ocupemos los recursos del erario para promocionarnos en un acto meramente electoral. Por la atención de los que tuvieron a bien escucharme, muchas gracias.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputado.

En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

**El Secretario diputado Luis Antonio González Roldán:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

**La diputada Roxana Luna Porquillo** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Estamos en votación, diputada; ahorita le concedo el uso de la voz.

Ciérrese el sistema, por favor.

**El Secretario diputado Luis Antonio González Roldán:** Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz:

**La diputada Merilyn Gómez Pozos:** A favor.

**El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal** (desde la curul): A favor.

**El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera** (desde la curul): A favor.

**El diputado Carlos Humberto Aceves y del Olmo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Ignacio Samperio Montaña** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña** (desde la curul): A favor.

**El diputado Luis Alberto Villarreal García** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Luis Antonio González Roldán:** Se emitieron 324 votos en pro, 6 en contra, 0 abstenciones.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-4-2294  
EXPEDIENTE NUMERO: 4388

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tengo el honor de devolver a ustedes para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 9 de abril de 2015.



  
Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal  
Secretaria

JJV/rcd\*

RECIBIDO  
2015 ABR 9 PM 3 05  
CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
002023



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 3o., fracción XII; 27, fracción IX; 111, fracción II; 112, fracción III; 113, primer párrafo; 115, fracción I; 212, segundo párrafo, y se adicionan los artículos 6o., con las fracciones X y XI; 7o., con una fracción XIII Bis; 115, con las fracciones IX, X y XI; y 301, con un segundo párrafo de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a XI. ...

**XII.** La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, **sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria**, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XIII. a XXVIII. ...

**Artículo 6o.** ...

I. a VII. ...

**VIII.** Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;

**IX.** Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;

**X.** Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud, y





**XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.**

**Artículo 7o. ...**

**I. a XIII. ...**

**XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;**

**XIV. y XV. ...**

**Artículo 27. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX. La promoción de un estilo de vida saludable;**

**X. y XI. ...**

**Artículo 111. ...**

**I. ...**

**II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;**

**III. a V. ...**

**Artículo 112. ...**

**I. y II. ...**





III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, **alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud**, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

**Artículo 113.** La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, **entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física**, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. **Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.**

....

**Artículo 115. ...**

I. **Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;**

II. a VIII. ...

IX. **Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;**





**X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y**

**XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.**

**Artículo 212. ...**

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, **que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio.** Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

....

**Artículo 301. ...**

**Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 9 de abril de 2015.



Dip. Julio César Moreno Rivera  
Presidente

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal  
Secretaria

Se devuelve a la H. Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.  
México, D.F., a 9 de abril de 2015.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario de Servicios Parlamentarios

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS  
DE SALUD, Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
SALUD, PARA EL CONTROL DEL  
SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS  
TRASTORNOS DE LA CONDUCTA  
ALIMENTARIA**

**Honorable Asamblea:**

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Una vez recibida por las Comisiones dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

**I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

**II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.

**III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la Minuta y los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

**I. ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 2 de Diciembre de 2013, las y los Senadores Maki Esther Ortiz Domínguez, Luis Fernando Salazar Fernández, Jorge Luis Lavalle Maury, Héctor Larios Córdova, César Octavio Pedroza Gaitán, Javier Lozano Alarcón, Fernando Torres Graciano, María del Pilar Ortega Martínez, Ernesto Ruffo Appel, Javier Corral Jurado, Gabriela Cuevas Barrón, Silvia Guadalupe Garza Galván, José María Martínez Martínez, Francisco Salvador López Brito, Juan Carlos Romero Hicks, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Fernando Enrique Mayans Canabal y Adolfo Romero Lainas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Mónica Tzasna Arriola Gordillo, Senadora independiente, todos Integrantes de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud para el Control del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria.

En la misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a la Comisión de Salud y de Estudios Legislativos.

2.- Con fecha 8 de abril de 2014, se aprobó en el Pleno del Senado de la República el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el Control del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria, con 95 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones y se remitió a la H. Cámara de Diputados para los efectos Constitucionales correspondientes.

3.- Con fecha 29 de abril de 2014, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, dio cuenta durante la Sesión, del recibo del Oficio por el que se remite la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en comento.

Con la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

4.- Con fecha 09 de julio de 2014, la Junta Directiva de la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados, solicitó mediante Acuerdo, prórroga de diversos asuntos turnados a la misma, entre ellos, la Minuta, materia del presente dictamen.

5.- Con fecha 17 de julio de 2014, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, otorgó prórroga a la Comisión de Salud, por 90 días para que se dictamine la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud. (Para el Control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria).

6.- Con fecha 09 de abril de 2015, se aprobó en la H. Cámara de Diputados, el Dictamen con Modificaciones de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud (Para el Control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria), con 324 votos a favor, 06 en contra y 0 abstenciones.

7. Con fecha 14 de abril de 2015, la Mesa Directiva del Senado de la República, mencionó en Sesión que se recibió de la H. Cámara de Diputados, oficio con el que se remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud (Para el Control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria), para los efectos constitucionales correspondientes.

En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicha Minuta se turnara a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

## **II. CONTENIDO DE LA MINUTA**

Dicha Minuta hace énfasis que el tema del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, al ser de interés público, deben tomarse en cuenta como prioridad, es por ello que se pretende legislar de una forma integral y establecer en la Ley sanitaria diversas reformas, con la finalidad de combatir el sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria que están afectando a una gran parte de la población, entre ellos a aquellos que pertenecen al grupo de los menores de edad.

Así mismo se propone proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta y su relación con los beneficios a la salud, así como el diseño y ejecución de políticas públicas que propicien la buena alimentación, que contrarreste eficientemente el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

Dicha Minuta marca la pauta para avanzar en el combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

<b>LEY GENERAL DE SALUD</b>	<b>DICTAMEN A LA MINUTA Aprobada por la Cámara de Diputados con modificaciones.</b>
	<b>Proyecto de Decreto que reforman los artículos; 3, 6, 7, 27, 111, 112, 113, 115, 212 y 301, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</b>
<p><b>Artículo 3o.-</b> En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p><b>I.</b></p> <p><b>XII.</b> La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;</p> <p><b>XIII. a XXVIII. (...)</b></p>	<p><b>Artículo 3o.</b> En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, <b>sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria</b>, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;</p> <p>XIII. a XXVIII. ...</p>
<p><b>Artículo 6o.-</b> El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p><b>I.a VIII. (...)</b></p> <p><b>IX.-</b> Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud.</p>	<p><b>Artículo 6o. (...)</b></p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;</p> <p>IX. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;</p> <p><b>X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud; y</b></p> <p><b>XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.</b></p>
<b>Artículo 7o.-</b> La coordinación del Sistema Nacional	<b>Artículo 7o. (...)</b>

<p>de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:</p> <p>I. a XII (...)</p> <p><b>XIII.</b> Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;</p> <p><b>XIV. a XV. ...</b></p>	<p>I. a XIII. ...</p> <p><b>XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;</b></p> <p>XIV. y XV. ...</p>
<p><b>Artículo 27.</b> Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p><b>I. a VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> La promoción del mejoramiento de la nutrición;</p> <p><b>X.</b> La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas, y</p> <p><b>XI.</b> La atención médica a los adultos mayores en áreas de salud geriátrica.</p>	<p><b>Artículo 27. ...</b></p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. La promoción de un estilo de vida saludable;</b></p> <p>X. y XI. ...</p>
<p><b>Artículo 111.</b> La promoción de la salud comprende:</p> <p><b>I.</b> Educación para la salud;</p> <p><b>II.</b> Nutrición;</p> <p><b>III.</b> Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, adoptando medidas y promoviendo estrategias de mitigación y de adaptación a los efectos del cambio climático;</p> <p><b>IV.</b> Salud ocupacional, y</p> <p><b>V.</b> Fomento Sanitario</p>	<p><b>Artículo 111. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p><b>II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;</b></p> <p>III. a V. ...</p>
<p><b>Artículo 112.</b> La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación</p>	<p><b>Artículo 112. ...</b></p> <p>I. y II. ...</p> <p><b>III.</b> Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, <b>alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud</b></p>

<p>familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.</p>	<p>mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.</p>
<p><b>Artículo 113.-</b> La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.</p> <p>Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior, deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.</p>	<p><b>Artículo 113.</b> La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, <b>entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física</b>, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. <b>Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 115.-</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p><b>I.</b> Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;</p> <p><b>II. a VIII. ...</b></p>	<p><b>Artículo 115. ...</b></p> <p><b>I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;</b></p> <p>II. y VIII. ...</p> <p><b>IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;</b></p> <p><b>X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación correcta, y</b></p> <p><b>XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema</b></p>

	<p><b>Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.</b></p>
<p><b>Artículo 212.- (...)</b></p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p>	<p><b>Artículo 212. (...)</b></p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, <b>que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones Reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener</b> elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 301.</b> Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.</p>	<p><b>Artículo 301. ...</b></p> <p><b>Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.</b></p>

## II. CONSIDERACIONES

**A.** Las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, hacen mención del Derecho a la Protección de la Salud que tienen todos los mexicanos, de conformidad con lo establecido en el

artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a su vez, enfatizan en la necesidad de legislar en este tema de interés público.

Del precepto constitucional antes mencionado se deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad. Es por ello, que es de gran importancia hacer valer este derecho y erradicar y combatir el sobrepeso la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, con acciones y estrategias como lo son estas reformas legislativas a nuestra Ley sanitaria.

**B.** La obesidad y el sobrepeso en los últimos años ha ganado terreno de forma negativa, a nivel mundial, datos fuertes marcan que mil millones de adultos tienen sobrepeso, por lo que si no se actúa, dicha cifra superará los 1500 millones en muy pocos años. Este es un tema de salud pública que cada día avanza a pasos agigantados y se enquistaba en diversas sociedades y en la nuestra especialmente en los menores.

El sobrepeso y la obesidad es el principal factor de riesgo de discapacidad y muerte para los mexicanos, se asocia principalmente con diabetes y enfermedades cardiovasculares, pero también con trastornos óseos y musculares y algunos tipos de cáncer.

**C.** Hoy en día en México de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, ENSANUT 2012, reportó para la población en edades de los 5 a los 11 años que la prevalencia en 2012 fue de 34.4% (19.8% de sobrepeso y 14.6% de obesidad), lo que equivale a aproximadamente 5,664,870 infantes con sobrepeso u obesidad en nuestro país, 36.9% niños y 32% niñas; que el 35% de los adolescentes tienen sobrepeso u obesidad, lo cual equivale a 6,325,131 personas que van desde los 12 a los 19 años, donde el 35.8% son mujeres y 34.1% son hombres. Y en la población adulta, el 69.4% son mujeres con sobrepeso y obesidad contra el 73% que son hombres con el mismo problema. En el caso de los adultos, la prevalencia más alta se presenta en el grupo de edad de 40 a 50 años en hombres y de 50 a 59 años en las mujeres.

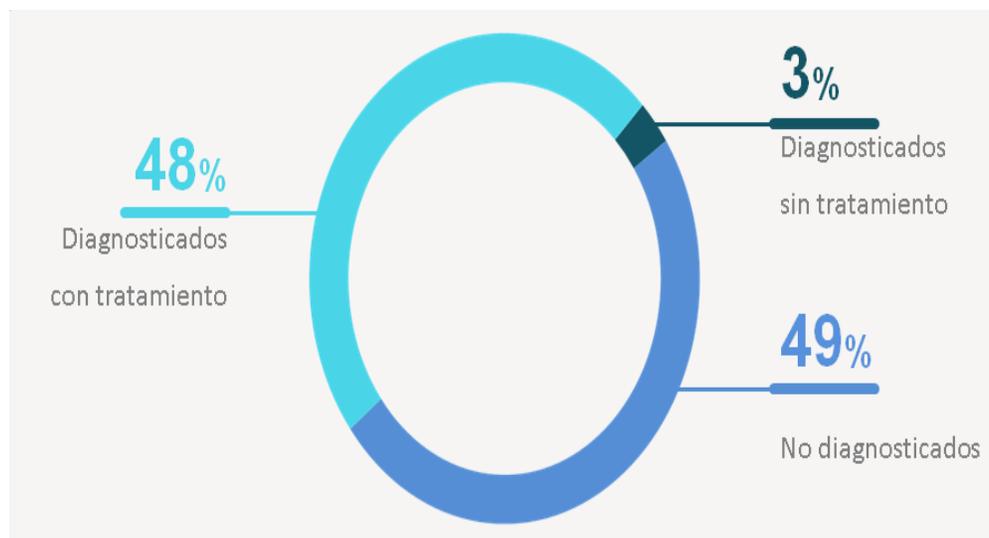
Con lo anterior, los aumentos en las prevalencias de sobrepeso y obesidad en México, se posicionan entre los más rápidos documentados en el plano mundial.

**D.** Por otro lado cabe señalar que los costos actualmente son cifras que golpean tanto la economía del paciente como al sistema de salud. Datos de un estudio realizado por el Instituto Mexicano de Competitividad marcan que en cuanto a la diabetes mellitus tipo 2, existen 8,599,374 diabéticos por Sobrepeso y Obesidad, de los cuales 48% están diagnosticados y reciben tratamiento y 49% no han sido diagnosticados. Además, anualmente mueren 59,083 personas a causa de dicho padecimiento, de las cuales 45% se encuentran en edad productiva.

Los costos sociales por dicha enfermedad ascienden a más de 85 mil millones de pesos al año. De esta cifra, 73% corresponde a gastos por tratamiento médico, 15% a pérdidas de ingreso por ausentismo laboral y 12% a pérdidas de ingreso por mortalidad prematura.

Hay que señalar que tan solo entre el año 2000 y 2008 el costo total de la obesidad se duplicó de 35,500 a 67,000 millones de pesos. Con esta tendencia el gasto aumentará a 151,000 millones de pesos.

Hoy en día hay 8,599,374 personas con diabetes por sobrepeso y obesidad:



**E.** Por otro lado se estima que cada año se pierden más de 400 millones de horas laborables por diabetes asociada al sobrepeso y obesidad, lo que equivale a 184,851 empleos de tiempo completo. Esto a su vez representa el 32% de los empleos formales creados en 2014. Hay que destacar que para una persona es 21 veces más barato cambiar de hábitos, que tratar una diabetes complicada. El costo de un pre-diabético obeso que modifica su dieta y actividad física es de 92,860 pesos en un acumulado a 30 años del diagnóstico. Sin embargo, si no cambia sus hábitos, por diversas complicaciones médicas puede llegar hasta 1.9 millones de pesos en 30 años, teniendo como resultado un gasto de bolsillo muy elevado.

**F.** Los datos anteriores, son preocupantes por los efectos que van a tener a corto o mediano plazo, que tiene que ver en los niños con su crecimiento, su desarrollo, su rendimiento escolar e intelectual, el desarrollo de capacidades y en los adultos con rendimiento en el trabajo, el ingreso laboral, y la repercusión que todo esto implica en el ámbito social y económico de nuestro país.

Entre las enfermedades que conlleva la obesidad y sobrepeso, padecimientos alarmantes por sus efectos secundarios a mediano y largo plazo, son la diabetes mellitus, la hipertensión, enfermedades cardiovasculares por mencionar algunas, y cabe mencionar que la atención de estas enfermedades en 2012 costaron más de 80 millones de pesos, y se prevé que para el 2017 la cifra se eleve a 150 millones de pesos.

**G.** Hay que señalar que el gobierno federal ha realizado acciones y estrategias para contrarrestar este gran problema, ejemplo de ello es la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes. Sin embargo, no es suficiente, es apenas un mínimo de todas las acciones y estrategias que se deben realizar para disminuir las cifras que se plasman en este dictamen.

**H.** Dentro de las propuestas torales de reformas a la Ley General de Salud y que es tema de incumbencia a este instrumento legislativo, encontramos los siguientes:

- La **orientación de la salud** comprenderá la nutrición y salud alimentaria.
- Así mismo se faculta a la Secretaría de Salud **establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.**
- También con la finalidad de tener un control de los menores en este grave problema de salud, la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, llevará a cabo el **seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal mediante un expediente nutrimental de cada infante.**
- Por su lado en el rubro de Etiquetado, se pretende que las **etiquetas o contra etiquetas** para los alimentos y bebidas no alcohólicas, **deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio.** Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones Reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

Es por ello que estas reformas que contempla la Minuta, contienen temas que pueden nutrir las políticas públicas que pueda realizar el gobierno federal, y con ello garantizar un freno a lo que enfrenta nuestro país a corto, mediano y largo plazo con el sobrepeso y la obesidad.

I. Por lo anteriormente expuesto estas Comisiones Dictaminadoras detallan los cambios hechos por la Colegisladora para tener más claridad en el tema, plasmado en el siguiente cuadro comparativo:

<b><u>DICTAMEN APORBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA</u></b>	<b><u>DICTAMEN APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS</u></b>	<b><u>CAMBIOS REALIZADOS EN CÁMARA DE DIPUTADOS</u></b>
<p>Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 6, 7, 27, 111, 112, 113, 115, 212 y 301, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue</p> <p><b>Artículo 30.-</b> En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p><b>I a XI...</b></p> <p><b>XII.</b> La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, <b>sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria</b>, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;</p> <p><b>XIII. a XXVIII.</b></p> <p><b>Artículo 60.-</b> ...</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD PARA EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.</b></p> <p><b>Artículo 30.</b> En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, <b>sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria</b>, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;</p> <p>XIII. a XXVIII. ...</p>	<p><b><u>SIN CAMBIOS</u></b></p> <p><b><u>SIN CAMBIOS</u></b></p>

<p>I. a VII. ...</p> <p><b>VIII.</b> Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;</p> <p><b>IX.</b> Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;</p> <p><b>X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta y su relación con los beneficios a la salud; y</b></p> <p><b>XI.</b> Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación correcta, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, y otros trastornos de la conducta alimentaria.</p>	<p><b>Artículo 60. ...</b></p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;</p> <p>IX. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;</p> <p><b>X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud; y</b></p> <p>XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.</p>	<p><u>Se homologa en todo el Proyecto de Decreto del dictamen que diga, en lugar de: “alimentación correcta”. Deba decir: “alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”.</u></p>
<p>Art. 7º.- ....</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p><b>XIII Bis.</b> Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;</p>	<p><b>Artículo 7o. ...</b></p> <p>I. a XIII. ...</p> <p><b>XIII Bis.</b> Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;</p>	<p><u>SIN CAMBIOS</u></p>
<p>XIV. y XV. ...</p> <p><b>Artículo 27.- ...</b></p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX.</b> La promoción de un estilo de vida saludable;</p> <p>X. y XI. ...</p> <p><b>Artículo 111.- ...</b></p>	<p>XIV. y XV. ...</p> <p><b>Artículo 27. ...</b></p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX.</b> La promoción de un estilo de vida saludable;</p> <p>X. y XI. ...</p> <p><b>Artículo 111. ...</b></p>	<p><u>SIN CAMBIOS</u></p>

<p>I. ...</p> <p><b>II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;</b></p> <p><b>III. a V.</b></p> <p><b>Artículo 112.- ...</b></p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, <b>alimentación correcta, activación física para la salud</b>, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.</p> <p><b>Artículo 113.-</b> La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, <b>entre otros, aquellos orientados a la alimentación correcta y a la activación física</b>, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.</p> <p><b>Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.</b></p> <p>...</p> <p><b>Artículo 115.- ...</b></p>	<p>I. ...</p> <p><b>II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;</b></p> <p><b>III. a V. ...</b></p> <p><b>Artículo 112. ...</b></p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, <b>alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud</b>, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.</p> <p><b>Artículo 113.</b> La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, <b>entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física</b>, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. <b>Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.</b></p> <p>...</p> <p><b>Artículo 115. ...</b></p> <p><b>I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los</b></p>	<p><b><u>SIN CAMBIOS</u></b></p> <p><b><u>SE HOMOLOGA :</u></b> <b><u>Alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física.</u></b></p> <p><b><u>SE HOMOLOGA :</u></b> <b><u>Alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física.</u></b></p>
--	--	--

<p>I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de sobrepeso, obesidad, desnutrición y los trastornos de la conducta alimentaria;</p> <p>II. y III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>Asimismo, no se podrá expender en estos establecimientos bebidas con alto contenido calórico en la modalidad de relleno o “refill”;</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>VIII. Proporcionar a la Secretaría de Economía los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas;</p> <p>IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;</p> <p>X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación correcta; y</p> <p>XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.</p>	<p><b>trastornos de la conducta alimentaria;</b></p> <p>II. y III. ...</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>VIII. Proporcionar a la Secretaría de Economía los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas;</p> <p>IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;</p> <p>X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación <b>nutritiva, suficiente y de calidad; y</b></p> <p>XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.</p> <p>Artículo 212. ...</p>	<p><u>Se consideró de mejor manera englobar la obesidad, sobrepeso y desnutrición en: trastornos de la conducta alimentaria.</u></p> <p><b><u>SE ELIMINA POR COMPLETO ESTA ADICIÓN</u></b></p> <p><u>SIN CAMBIOS</u></p> <p><b><u>SE HOMOLOGA : Alimentación nutritiva,</u></b></p>
--	--	---

<p><b>Artículo 212.- ...</b></p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, <b>que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones Reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables,</b> la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 301. ...</b></p> <p><b>Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la federación.</p>	<p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, <b>que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones Reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables,</b> la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 301. ...</b></p> <p><b>Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><b><u>suficiente y de calidad, activación física.</u></b></p> <p><b><u>SIN CAMBIOS</u></b></p> <p><b><u>SIN CAMBIOS</u></b></p> <p><b><u>SIN CAMBIOS</u></b></p>
---	---	---

**J.** Estas comisiones dictaminadoras están de acuerdo con los cambios que realiza la colegisladora, como referencia el artículo 4º Constitucional que establece que toda persona tiene derecho a la **alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**. El estado lo garantizará, es por ello que se modificó el término *alimentación correcta* por *alimentación nutritiva, suficiente y de calidad*.

Así mismo, se coincide con los cambios referentes a la reforma del párrafo segundo del artículo 115, donde se elimina la adición de agregar la prohibición de **expender en los establecimientos que marca este artículo, bebidas con alto contenido calórico en la modalidad de relleno o “refill”, ya que** la palabra refill, no está reconocida por el diccionario de la Real Academia Española.

Finalmente con base en lo anteriormente señalado, las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, estiman que la materia de la Minuta en comento es de trascendencia para la salud pública de México, por lo que con fundamento en las atribuciones que les otorgan los artículos 85, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.**

Artículo Único. Se reforman los artículos 3o., fracción XII; 27, fracción IX; 111, fracción II; 112, fracción III; 113, primer párrafo; 115, fracción I; 212, segundo párrafo, y se adicionan los artículos 6o., con las fracciones X y XI; 7o., con una fracción XIII Bis; 115, con las fracciones IX, X y XI; y 301, con un segundo párrafo de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a XI. ...

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, **sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria**, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XIII. a XXVIII. ...

**Artículo 6o.** ...

I. a VII. ...

VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;

IX. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;

**X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud; y**

**XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.**

**Artículo 7o. ...**

I. a XIII. ...

**XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;**

XIV. y XV. ...

**Artículo 27. ...**

I. a VIII. ...

**IX. La promoción de un estilo de vida saludable;**

X. y XI. ...

**Artículo 111. ...**

I. ...

II. Nutrición, **orientación alimentaria y activación física;**

III. a V. ...

**Artículo 112. ...**

I. y II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, **alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud**, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

**Artículo 113.** La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, **entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física**, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. **Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.**

...

**Artículo 115. ...**

**I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;**

II. a VIII. ...

**IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;**

**X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y**

**XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.**

**Artículo 212. ...**

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, **que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones Reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener** elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

...

**Artículo 301. ...**

**Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.**

**Transitorio**

**Único.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

18-09-2015

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Salud, y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se remite al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 23 de abril de 2015.

Discusión y votación, 18 de septiembre de 2015.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Les informo que la primera lectura a este dictamen se dio el 23 de abril del año en curso.

**(Dictamen de segunda lectura)**

El dictamen está a su disposición en el monitor de sus escaños para su conocimiento. En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura.

**La Senadora Secretaría María Elena Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Si se omite la lectura del dictamen, señor Presidente.

**El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth:** Gracias, señora Secretaria. En términos de lo dispuesto por el artículo 192 del Reglamento, se concede el uso de la palabra a la Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez, del grupo parlamentario del PAN, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones.

**La Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez:** Con su venia, señor Presidente.

Verdaderamente agradezco mucho esta oportunidad para presentar el tortuoso camino de una iniciativa en el Congreso mexicano, que empezó hace un año nueve meses y duró cinco meses en la Cámara de Diputados en primera lectura y seis meses en la Cámara de Senadores, en primera lectura.

Como sabemos, el índice de sobrepeso y obesidad ha ido en aumento y debemos actuar con prontitud con acciones y estrategias, como las que marca el presente dictamen para frenar este gran problema.

Además, en virtud del tiempo que ha tardado la aprobación del presente Decreto, quiero señalar, que el Decreto se ajustó en materia de donación de órganos, tejidos y células, con fines terapéuticos en el artículo 112. Reforma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en el transcurso en que está ya se encontraba en primera lectura.

Este es un tema de suma importancia, un problema que se ha tornado de salud pública, debido a la falta de interés del mismo. Padecimientos que hoy por hoy le cuestan la vida a millones de personas diariamente, me refiero a la obesidad y al sobrepeso, que en los últimos años han ganado terreno a nivel mundial. Datos fuertes marcan que mil millones de adultos tienen sobrepeso en el mundo. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud señala que cada año fallecen alrededor de 2.8 millones de personas adultas, como consecuencia del sobrepeso y la obesidad.

Enfermedades a las que se le atribuye la presencia de otras, como el 44 por ciento de la prevalencia de diabetes, el 3 por ciento de las cardiopatías isquémicas y en algunos cánceres oscila entre el 7 el 41 por ciento.

México es protagonista, ya que actualmente a nivel mundial tiene el primer lugar en infancia con sobrepeso y obesidad y el segundo lugar en el caso de los adultos.

Nuestro país vive un daño severo a causa de estas enfermedades. De acuerdo con Ensanut 2012, sabemos que el 73 por ciento de los adultos y el 35 por ciento de las niñas, niños y adolescentes, tienen sobrepeso y obesidad. Es decir, un total de 60.6 millones de personas que sufren esta condición, lo cual equivale el 52 por ciento de los mexicanos.

La tendencia ha continuado a la alza desde 2006 en todos los grupos poblacionales, sin distinción de edades ni de ingresos económicos.

En 2012 la población mexicana infantil con sobrepeso y obesidad ascendió aproximadamente a 5 millones 664 mil 870 afectados, dato que no es menor, toda vez que estamos hablando de un gran número de personas cuya calidad de vida se verá afectada por diversas enfermedades prematuras que les impedirá continuar con un desarrollo sano, tanto físico, como profesional.

Aunado a ello, datos de un estudio realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, marcan que existen 8 millones 599 mil 374 diabéticos por causa del sobrepeso y obesidad, de los cuales sólo el 48 por ciento están diagnosticados y reciben tratamiento.

Además, anualmente mueren aproximadamente 59 mil 083 personas a causa de dicho padecimiento, de los cuales el 45 por ciento se encontraban en edad productiva.

Los costos asociados por dicha enfermedad ascienden a más de 85 mil millones de pesos al año, de esta cifra, el 73 por ciento corresponde a gastos por tratamiento médico; 15 por ciento a pérdidas de ingreso por ausentismo laboral y 12 por ciento a pérdidas de ingreso por mortalidad prematura.

Quiero señalar, que tan sólo entre el año de 2000 y 2008 el costo total de la obesidad se duplicó de 35 mil millones, a más de 67 mil millones de pesos anuales. Y cada año se pierden más de 400 millones de horas laborales por diabetes asociada, sobrepeso y obesidad, lo que equivale a 184 mil 851 empleos de tiempo completo, que equivale al 32 por ciento de los empleos formales creados en 2014.

Debemos enfatizar, como legisladores, y hacer eco en la población que para una persona es 21 veces más barato cambiar de hábitos, que tratar una diabetes complicada.

La mala alimentación, el sedentarismo, la falta de acceso a alimentos nutritivos, son factores determinantes del sobrepeso y la obesidad, hábitos que se pueden modificar para evitar la pérdida en la calidad de vida.

Es por ello que estas comisiones dictaminadoras presentan este dictamen que reforma diversos preceptos de la Ley General de Salud y toca temas torales, con lo que se pretende que sea materia de salubridad general la prevención, orientación y control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Que la orientación de la salud comprenda la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, tal como lo establece actualmente la Constitución, con la finalidad de que la población mexicana tenga la información suficiente para elaborar adecuadamente los alimentos que les proporcionen lo necesario para una vida saludable.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Salud para que establezca un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición del sobrepeso y obesidad, ya que la información es el instrumento más importante que tenemos como gobierno para elaborar y dar continuidad a las políticas públicas.

Señala que la Secretaría de Salud promoverá e impulsará campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios. También, con la finalidad de aminorar las consecuencias de la salud en los menores de edad que hoy padecen sobrepeso y obesidad, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, llevará a cabo el seguimiento y control de peso, talla e índice de masa corporal en los centros escolares.

Esto quiere decir que a partir de esta ley serán medidos en peso y talla el índice de masa corporal, a todos los estudiantes desde nivel primaria, para detectar el sobrepeso a temprana edad.

En el rubro del etiquetado se pretende que las etiquetas o contraetiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas incluyan datos de valor nutricional que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio.

Quiere decir que ahora en los envases tendremos etiquetas que digan exactamente lo que nos estamos tomando, porque luego leemos que dice: "100 calorías", y luego "cinco porciones". Y la verdad es que te tomas 500. Y vamos a tener que saber verdaderamente lo que consumimos.

Además de lo anterior, coincidimos con la Colegisladora en sustituir el término "alimentación correcta", por "alimentación nutritiva, suficiente y de calidad", tal como se consagra en el artículo 4o. de nuestra Constitución.

Debemos recordar que el beneficio de implementar estrategias desde hoy, para revertir la tendencia de sobrepeso y obesidad, se traduce en menores gastos por su tratamiento y por ende ahorros que se pueden utilizar en otros padecimientos.

Es por todo lo anterior, compañeras y compañeros Senadores, que estoy convencida que todos en este recinto estamos de acuerdo en la necesidad de estas reformas.

Gracias a todos los Senadores que participaron de diferentes partidos, en la misma.

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth:** Gracias, Senadora Ortiz Domínguez.

Tiene el uso de la palabra el Senador Fidel Demédicis Hidalgo, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor del dictamen.

**El Senador Fidel Demédicis Hidalgo:** Muchas gracias, señor Presidente. Con su venia.

Felicitar primero a la Comisión de Salud y a las comisiones que dictaminan este Decreto, porque estamos hablando de uno de los problemas más graves que está viviendo el país.

Hemos sido insistentes en que hacemos leyes, pero no cuidamos que esas leyes tengan un presupuesto. Es el tema principal.

Hablamos de que la obesidad y el sobrepeso se dan por la mal nutrición y por las malas costumbres de la alimentación.

Pero déjenme decirles, compañeras y compañeros Senadores, que la buena alimentación, las costumbres para la buena alimentación ésas no se dan, solamente explicándoles a los niños qué tienen que comer y qué no tienen que comer.

Si revisamos los datos de la CEPAL, por ejemplo, en temas de pobreza alimentaria en México, vamos a llegar a la conclusión de que el sobrepeso y la obesidad no tienen remedio de manera pronta, es decir, a corto plazo.

Y no tienen remedio a corto plazo por una razón, porque tenemos 30 millones de compatriotas que hacen cuando mucho una comida al día. Y entonces si hacen cuando mucho una comida al día, evidentemente ya no están viendo si lo que se comen es nutritivo o no es nutritivo.

La gran discusión que se da en la Segunda Conferencia Internacional Sobre Nutrición y Mal Nutrición en Roma, el año pasado, fue precisamente cómo combatimos el problema del hambre; porque el problema del hambre trae como consecuencia esto que muy bien ilustra la compañera presidenta de la Comisión de Salud.

Ese es el tema. El tema se vuelve dramático cuando escuchamos las cifras, a mí se me erizó la piel ahorita que escuchaba a mi compañera, y se me eriza la piel, porque tenemos más de la mitad de la población con ese problema de sobrepeso y obesidad, y son candidatos a la diabetes, y son candidatos a la insuficiencia renal.

Compañeros:

Una diálisis cuesta un promedio de 5 mil pesos mensuales, revisemos cuántas mexicanas y mexicanos alcanzan a ganar eso al mes. Si tienen un enfermo con padecimiento de insuficiencia renal que requiere diálisis, entonces esa jefa o jefe de familia solamente va a ganar para medio atender el tema de la insuficiencia renal de su familiar.

Por eso las muertes por estos padecimientos están creciendo de manera dramática, y el Senado de la República tiene que plantear una exigencia al Ejecutivo Federal, ahora que se está discutiendo el presupuesto.

Solamente el 48 por ciento son diagnosticados si reciben atención, y el 49 por ciento, esas compañeras y compañeros Senadores, que Dios los bendiga, y como de sus ondas cuitas ni el Señor se apiada, porque de esas cosas Dios no sabe nada, están condenados a morir de manera irremediable.

Díganme, sinceramente, compañeras y compañeros Senadores, ¿qué mexicano o mexicana tiene 15 ó 20 mil pesos para pagarse la hemodiálisis?

¿Díganmelo?

Por eso el Senado de la República está bien que haga leyes, y la felicito, compañera presidenta, hacemos un marco legal, ahora hay que elevar nuestra exigencia al Ejecutivo Federal, que en su Presupuesto de Base Cero, donde dice que ahora sí van a tomar en cuenta las verdaderas urgencias de las necesidades del país. Entonces, ésta es una. No podemos permitir que nuestros compatriotas se mueran de enfermedades curables o se mueran de este tipo de padecimientos, necesitamos desde el Senado darles una esperanza de vida, y esa esperanza de vida requiere recursos.

Por eso el Senado tiene que alzar la voz, y empieza alzando la voz aprobando este dictamen, por supuesto, a favor.

Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth:** Gracias, Senador Deméicis Hidalgo.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora María Elena Barrera Tapia, del grupo parlamentario del PVEM, para hablar a favor del dictamen.

**La Senadora María Elena Barrera Tapia:** Muchas gracias, señor Presidente.

Pues al estar escuchando el posicionamiento de mis compañeros, me pareciera que estamos en el país de las contradicciones: por un lado, tenemos a millones de mexicanas y mexicanos muriendo de hambre y, por el otro, tenemos el deshonroso primer lugar en obesidad infantil, y el segundo en adultos, no obstante, qué bueno que podamos legislar y que se apruebe esta ley.

Sin embargo, también nos tiene que hacer reflexionar, hacer reflexionar en que si hubiéramos actuado con prontitud, si se hubiera previsto la tendencia de sobrepeso, de obesidad y de otros trastornos alimentarios desde hace más de una década, hoy no estaríamos en la situación en la que estamos.

Es verdad, vamos a contar con una ley, vamos a poder establecer lineamientos, un programa específico, y probablemente hasta un presupuesto, compañeros. Sin embargo, yo me voy más allá.

¿Qué va a suceder con las nuevas generaciones? ¿Cómo vamos a prevenir el que no caigan en este tipo de trastornos? ¿Qué vamos a hacer en los centros de salud? Ahí, en el primer nivel de atención, donde hoy no se está trabajando de manera integral para la prevención, sobre todo, de estos padecimientos.

Necesitamos reforzar y fortalecer todo el sistema de salud e integrar el sistema de salud, para que sea en el primer nivel de detección, y que sea con las familias, de manera conjunta y de manera transversal, para poder atender de manera integral esta problemática.

Es así, que hoy felicito a la Comisión de Salud por este logro; sin embargo, tenemos que seguir avanzando con las familias, en donde se presentan los problemas, y por qué no, pensar en hacer una revisión conjunta con la Cruzada Nacional contra el Hambre, para que veamos que se puede detener y se puede quitar el hambre, se puede ser y no estar bien nutrido.

Por ello, creo, si estamos avanzando, tendremos que hacer una revisión y meternos a los temas y a los programas que van en beneficio de la alimentación también de nuestras niñas y de nuestros niños.

Por lo pronto, muchas felicidades por este dictamen.

Muchísimas gracias.

**El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth:** Gracias, Senadora Barrera Tapia. Se ha agotado el registro de oradores, en consecuencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto, en virtud de que tampoco hay reservas.

**La Secretaria Senadora María Elena Barreta Tapia:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 81 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth:** Gracias, señora Secretaria. Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

## SECRETARIA DE SALUD

### **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 3o., fracción XII; 27, fracción IX; 111, fracción II; 112, fracción III; 113, primer párrafo; 115, fracción I; 212, segundo párrafo, y se adicionan los artículos 6o., con las fracciones X y XI; 7o., con una fracción XIII Bis; 115, con las fracciones IX, X y XI; y 301, con un segundo párrafo de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.-** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a XI. ...

**XII.** La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XIII. a XXVIII. ...

**Artículo 6o.-** ...

I. a VII. ...

**VIII.** Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;

**IX.** Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;

**X.** Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud; y

**XI.** Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

**Artículo 7o.-** ...

I. a XIII. ...

**XIII Bis.** Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;

XIV. y XV. ...

**Artículo 27.-** ...

I. a VIII. ...

**IX.** La promoción de un estilo de vida saludable;

X. y XI. ...

**Artículo 111.-** ...

I. ...

II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;

III. a V. ...

**Artículo 112. ...****I. y II. ...**

**III.** Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

**Artículo 113.** La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

...

**Artículo 115. ...**

**I.** Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;

**II. a VIII. ...**

**IX.** Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;

**X.** Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y

**XI.** Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

**Artículo 212. ...**

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

...

**Artículo 301. ...**

Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2015.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **Juan Manuel Celis Aguirre**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.